



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

23 de diciembre de 2020

Número 253

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud..... 32391

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 117/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a miembros del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos..... 32413

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 118/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Patricia Asensio Moreno, Secretaria General en el Instituto Aragonés de Empleo..... 32415

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 121/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Guadalupe Zárate Díez, Jefa de Servicio de Planificación Ambiental en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 32416

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud de Sabiñánigo, del Sector de Huesca..... 32417

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo GS de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 32418

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo GS de los Servicios de Rehabilitación, Geriátrica, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca..... 32419



b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Director General, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza. 32420

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1313/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 32421

ORDEN PRI/1314/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 32430

ORDEN PRI/1315/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 32439

ORDEN PRI/1316/2020, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 32448

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1317/2020, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCa) para financiar el proyecto denominado "Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre", aprobado el 24 de julio de 2018 por la Comisión de Seguimiento para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (FITE 2018), modificado por la Subcomisión con fecha 26 de diciembre de 2018. 32457

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 119/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Palacio Episcopal situado en Tarazona (Zaragoza). 32465

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 120/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Ariza con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 32473

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69 en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07163). 32475



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV "Amovible" SA10.00543 Tramo 3 entre apoyos número 11 existente y número 35 existente, derivación a Granja Porta y derivación a Aniés, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02994)..... 32477

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 70.000 plazas (280 UGM), ubicada en el polígono 67, parcelas 505, 514, 520, 522, 523, 783, 786, 789, 795, 825, 826, 827, 828, 1029, 1042, 1085 y 1086 del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Asisa Poblador S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2018/09435). 32486

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de la Sección de enjuiciamiento Departamento 2.º, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número B-142/20, del Sector Público Local (Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Ayuntamiento de Caspe, ejercicios 2013-2015), Zaragoza..... 32491

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas..... 32492

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Galve I y Demasía" número 5525, sobre una superficie de 49.24 Has., sita en el término municipal de Galve (Teruel), promovido por Compacglass, S.L. 32494

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Tomeo" número 5715, sobre una superficie de 20 Has., sita en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), promovido por Portome, S.A..... 32495

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "El Castillo", de 25,2 MW. Expedientes: G-EO-Z-026/2012 y TE-AT0013/15. 32496



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación "Línea aéreo subterránea 30 KV desde el Centro de Seccionamiento del parque eólico El Castillo a la subestación Pedregales". Expediente AT 082/2019..... 32498

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Contamina" de 2,245 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Ruano Energía S.L., Expediente G-SO-Z-034/2020. 32500

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), en polígono 33, parcela 12 del término municipal de Luna (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04629). 32501

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-164 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Cañada Luengo", perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal..... 32502

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Los Gavilanes", perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal..... 32503

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-438 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado "Rambla Los Pajares", perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Albarracín, se designa ingeniera operadora y se acuerda el inicio de las operaciones del citado deslinde. 32504

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, por el que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para "Proyecto de una explotación de vacuno de cebo". 32505



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza, de acuerdo con el principio de división funcional, en Departamentos, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa. La determinación de la estructura departamental corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón, siendo su facultad exclusiva la creación, modificación, agrupación y supresión de Departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y asigna competencias a los distintos Departamentos, de acuerdo con la facultad que le atribuyen tanto la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. El citado Decreto configura el Departamento de Sanidad, al que se atribuyen las competencias en materia de salud del anterior Departamento de Sanidad y se le adscriben el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos.

Posteriormente, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecía los órganos directivos adscritos al Departamento de Sanidad para el ejercicio de sus competencias, como son la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios.

De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera del citado Decreto 93/2019, de 8 de agosto, así como en los artículos 15 y 23 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha de procederse a la aprobación de la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, en la que se determinen las competencias propias de cada órgano directivo, se establezcan los órganos administrativos adscritos a cada uno de ellos, con la definición de sus respectivas competencias, y se determine la estructura periférica de a que se dota al Departamento. Igualmente, se introducen modificaciones como consecuencia del papel relevante que las nuevas tecnologías van a desempeñar en la necesaria transformación digital del Departamento.

Por todo lo anterior, y previa modificación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, al objeto de cambiar la denominación de la citada Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, que pasa a llamarse Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, ésta viene a asumir, por el presente Decreto, las competencias de uno de los ejes relevantes del Departamento de cara al futuro como es la transformación digital del mismo.

En este sentido, es prioritario el fortalecimiento de las capacidades de dirección, coordinación, impulso y seguimiento de las tecnologías de la información, los sistemas de información asistenciales, la interoperabilidad nacional e internacional de la información sanitaria, así como la innovación, la transformación digital en los servicios asistenciales digitales, en la analítica de datos para la gestión y en la aplicación de la inteligencia artificial en la asistencia y en la planificación.

Junto a lo anterior, y en aras a la búsqueda permanente de la eficacia y eficiencia del gasto del Departamento, se impulsa la creación, como unidad funcional, de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario que deberá ser un soporte instrumental de la Secretaría General Técnica en la consecución de la sostenibilidad económica presupuestaria del Departamento y del conjunto del Sistema de Salud de Aragón.

También se crea, como unidad funcional, la Unidad de Cribados Poblacionales, dependiendo orgánicamente de la Dirección General de Salud Pública, pero funcionalmente tanto de esta Dirección General como de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En la línea de potenciar la organización departamental a la hora de atender otro de los pilares básicos del Departamento, se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria



la Unidad de Coordinación Autonómica de Salud Mental, cuyas funciones se recogen en la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre.

De modo similar figura, como unidad funciona adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Unidad de Coordinación Autonómica del Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón, según lo establecido en la Orden SAN/1112/2017, de 20 de julio.

El presente Decreto viene, además, a redefinir las competencias de los órganos directivos del Departamento dentro del Sistema de Salud de Aragón, con pleno respeto a lo establecido por las disposiciones legales que lo ordenan, como son la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, y la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y procede igualmente a revisar la vigente estructura de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, para adecuarla mejor al papel de organismo proveedor de prestaciones sanitarias públicas que legalmente le corresponde.

En concordancia con lo antedicho, se potencia la Dirección de Coordinación Asistencial, fortaleciendo la estructura del sistema competencial del Servicio Aragonés de Salud. Para ello, se procede a la creación de la Dirección de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial, coordinada por la Dirección de Coordinación Asistencial, tratando así de impulsar la coordinación y las actuaciones de la Atención Primaria, entre otras, promoviendo la prioridad de esta especialización concreta como puerta de entrada al Sistema Sanitario de Aragón.

También, como novedad, se incorporan las funciones y responsabilidades en materia de riesgos laborales respecto al personal del Servicio Aragonés de Salud, en los términos previstos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del Personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud que aprueba este Decreto ha de enmarcarse dentro del mandato que formula el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, al señalar que “los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario”.

Los centros directivos que componen la estructura del Departamento de Sanidad tienen como objetivo primordial dar cumplimiento a dicho mandato estatutario, y el Servicio Aragonés de Salud, en cuanto organismo público que actúa como proveedor de las prestaciones sanitarias públicas, se configura como la estructura asistencial destinada a asegurar el derecho a la salud de la población. La adecuada articulación entre ambas estructuras es un elemento primordial para asegurar el correcto funcionamiento del sistema sanitario público, a través del cual garantizar el derecho a la protección de la salud que corresponde a toda la población.

Para la elaboración y tramitación del presente Decreto han sido tomados en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento de elaboración del presente Decreto se han emitido los preceptivos informes de la Inspección General de Servicios, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo ello, de acuerdo con las previsiones legales relativas a la aprobación de las estructuras orgánicas de los Departamentos, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Competencias generales y organización

Artículo 1. *Competencia general del Departamento.*

1. Corresponden al Departamento de Sanidad el ejercicio de las competencias siguientes:
 - a) Proponer y ejecutar las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud.
 - b) Garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud.
 - c) Proceder a la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud.



- d) Definir y desarrollar el Plan de Salud de Aragón y las Estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma.
- e) Planificar, evaluar y controlar la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en aquellas materias propias de la competencia del Departamento.
- g) Ejercer las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.

2. La titularidad y ejercicio de dichas competencias se ajustará a la distribución realizada en el presente Decreto, sin perjuicio de las delegaciones u otras fórmulas de traslado de su ejercicio que puedan adoptarse.

3. Los diferentes órganos del Departamento de Sanidad ejercerán tanto las competencias y funciones previstas en este Decreto como aquellas otras que, en su caso, les sean atribuidas por cualquier norma legal o reglamentaria, y ajustarán su ejercicio a los principios de funcionamiento de la Administración, asegurando la coordinación con otros órganos administrativos y la colaboración mutua y lealtad institucional respecto a los restantes poderes institucionales y Administraciones Públicas.

Artículo 2. Titular del Departamento de Sanidad.

1. Corresponde a la Consejera o Consejero de Sanidad, como titular del Departamento y órgano superior del mismo, ejercer la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, tanto a través de la normativa sectorial de sanidad y salud pública como de la normativa general que ordena el ejercicio de las diferentes potestades administrativas.

2. En particular, compete a la Consejera o Consejero de Sanidad el ejercicio de las funciones que, en el ámbito de cada Departamento, atribuye a los Consejeros el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como las previstas en el artículo 60.2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en el artículo 14.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Artículo 3. Organización del Departamento.

1. Bajo la superior dirección de la Consejera o Consejero, la estructura central del Departamento dispone de los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Salud Pública.
- c) Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- d) Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.

2. Como órganos de apoyo, asesoramiento especial y asistencia inmediata, dependientes directamente de la persona titular del Departamento, existirán un Gabinete, formado por una Jefatura de Gabinete y los Asesores que se determinen normativamente, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se les adscriba.

3. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento, bajo la dependencia directa de su titular, se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

4. Están adscritos al Departamento de Sanidad los organismos públicos Servicio Aragonés de Salud, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y Banco de Sangre y Tejidos, con las funciones que les atribuyen sus normas específicas de creación y funcionamiento.

5. Como órganos de participación ciudadana, consulta y control, directamente adscritos al Departamento de Sanidad, figuran el Consejo de Salud de Aragón, los restantes Consejos existentes dentro de la estructura territorial propia del Sistema de Salud de Aragón, y los demás órganos específicos de participación constituidos.

6. Se crea, como unidad funcional, la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario, encargada de analizar la estructura de costes del Sistema de Salud y formular propuestas dirigidas a la optimización de recursos y a la innovación organizativa, determinándose su composición y régimen de funcionamiento por Orden del titular del Departamento de Sanidad.

CAPÍTULO II Secretaría General Técnica

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. Corresponden a la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento, las siguientes competencias:

- a) Ejercer la jefatura de personal del Departamento.



- b) Preparar, en coordinación con los Directores Generales, el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
 - c) Gestionar el presupuesto del Departamento.
 - d) Coordinar, bajo la dirección del titular del Departamento, la actuación de las Direcciones Generales del Departamento.
 - e) Gestionar todos los servicios comunes del Departamento.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden al Departamento, en lo relativo a publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
 - g) Coordinar e impulsar las medidas relativas a la calidad de la gestión administrativa del Departamento, así como las correspondientes en materia de igualdad de género.
 - h) Impulsar el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Departamento, conforme a los criterios acordados por la Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica y la Dirección General de Transformación Digital e Innovación y Derechos de los Usuarios.
 - i) Coordinar la aplicación en el conjunto del Departamento de las medidas en materia de protección de datos de carácter personal.
 - j) Autorizar la inserción en el "Boletín Oficial de Aragón", de cualquier disposición o acto que emane de los órganos del Departamento o de los organismos públicos adscritos.
 - k) Verificar y validar la información del Departamento de Sanidad a incorporar en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.
 - l) Coordinar las actuaciones correspondientes del Departamento en relación con el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - m) Ejercer todas las demás competencias que le atribuyen la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma y el resto del ordenamiento jurídico.
2. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:
- a) Servicio de Asuntos Jurídicos.
 - b) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 - c) Servicio de Personal, Planificación y Coordinación.
3. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.
4. Se halla adscrita a la Secretaría General Técnica la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario que velará por la mejora continua en la gestión de las políticas públicas sanitarias y la sostenibilidad económico-presupuestaria del Departamento y del conjunto del Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 5. *Servicio de Asuntos Jurídicos.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Departamento.
- b) El estudio y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial que corresponda resolver a los titulares del Departamento o de la Secretaría General Técnica, salvo los atribuidos a la competencia de otros órganos.
- c) La tramitación de los procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos nulos y de declaración de lesividad de actos administrativos anulables.
- d) La tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en el ámbito del Departamento y de los organismos públicos adscritos.
- e) La actuación como Unidad de Transparencia del Departamento, así como la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la normativa de transparencia.
- f) La coordinación, supervisión e impulso de los proyectos normativos elaborados por el Departamento o sus organismos adscritos.
- g) La supervisión de los convenios de colaboración suscritos en el ámbito del Departamento.
- h) La preparación de los informes solicitados y de la documentación requerida por los Juzgados y Tribunales.

Artículo 6. *Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión presupuestaria, económica y contable.



- b) La tramitación de los procedimientos de contratación.
- c) La preparación del anteproyecto de presupuesto y el seguimiento de su ejecución.
- d) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos.
- e) El seguimiento de las actuaciones de la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario.

Artículo 7. Servicio de Personal, Planificación y Coordinación.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión del personal adscrito al Departamento y las relaciones laborales, ejerciendo las funciones de la Unidad de Igualdad.
- b) El tratamiento de la información y documentación general del Departamento.
- c) La coordinación y supervisión de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón, con excepción de los proyectos normativos y convenios.
- d) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento.
- e) La realización de propuestas para la mejora y racionalización en materia de procedimientos y métodos de trabajo.
- f) El ejercicio de las funciones atribuidas en materia de prevención de riesgos laborales por la normativa aprobada para la Administración de la Comunidad Autónoma.
- g) La relación con el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección de RRHH del Servicio Aragonés de Salud.

CAPÍTULO III

Dirección General de Salud Pública

Artículo 8. Dirección General de Salud Pública.

1. Corresponden a esta Dirección General las siguientes competencias:

- a) La definición de la cartera de servicios de salud pública.
 - b) La planificación y coordinación de los sistemas de información en salud pública.
 - c) La auditoría y evaluación de intervenciones de salud pública.
 - d) La comunicación y participación en salud pública.
 - e) La elaboración, desarrollo y gestión de los sistemas de medición del estado de salud de la población y de sus determinantes.
 - f) La vigilancia e intervención epidemiológica ante enfermedades transmisibles, brotes y alertas y emergencias sanitarias, tanto en el ámbito comunitario como en el sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes.
 - g) La farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, mediante el registro y la evaluación de las reacciones adversas.
 - h) La promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades.
 - i) Las actuaciones en salud laboral, según lo previsto en la Ley de Salud Pública de Aragón.
 - j) El impulso y apoyo al Plan de Salud de Aragón y la promoción de políticas saludables en todos los ámbitos.
 - k) La promoción de la salud ambiental, en cuanto a su repercusión sobre la salud humana, incluyendo el control sanitario y prevención de la zoonosis.
 - l) La protección de la salud humana en relación con los riesgos de la cadena alimentaria.
 - m) La realización de determinaciones analíticas de laboratorio, como soporte a las actuaciones de salud pública.
 - n) La colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el fomento de la formación e investigación científica en el ámbito de la salud pública.
 - o) La elaboración, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de las Estrategias de Salud de Aragón en el ámbito comunitario, como instrumento orientador de las políticas de salud en los términos previstos por la Ley de Salud Pública de Aragón.
 - p) La coordinación con otros Departamentos y Entidades en cuanto a las actuaciones que afecten a la salud individual y colectiva.
2. La Dirección General de Salud Pública se estructura en los siguientes órganos:
- a) Servicio de Vigilancia en Salud Pública.
 - b) Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.
 - c) Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.
 - d) Servicio de Salud en Todas las Políticas.
 - e) Laboratorio de Salud Pública.



3. Se crea, como unidad funcional adscrita a la Dirección General de Salud Pública, la Unidad de Cribados Poblacionales, cuyas funciones serán las de planificar, evaluar e implementar los programas puestos en marcha al respecto, así como aquellos que se consideren oportunos.

Se encargará, por tanto, dicha unidad de la coordinación y apoyo a los diferentes programas de cribado poblacional puestos en marcha en el sistema de Salud de Aragón, con dependencia funcional conjunta de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Artículo 9. *Servicio de Vigilancia en Salud Pública.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La planificación y coordinación de la vigilancia sobre el estado de salud de la población y sus factores determinantes, incluyendo el nivel de salud y bienestar de la población, los problemas de salud de la población, los determinantes sociales de la salud, los riesgos del medio, y las alertas y emergencias sanitarias.
- b) La coordinación y evaluación del análisis epidemiológico de los datos de vigilancia, y la construcción de un sistema básico de indicadores de salud que permita el seguimiento de la situación de salud en Aragón.
- c) La gestión de los sistemas de vigilancia de la salud propios, como la vigilancia de la mortalidad, del cáncer y otros que se le puedan asignar.
- d) La planificación y coordinación de la vigilancia de las enfermedades transmisibles y brotes, incluyendo sus sistemas de información, la difusión de los resultados, y la coordinación de las unidades provinciales, especialmente cuando la afectación supere el nivel provincial o por su magnitud y gravedad esté indicado.
- e) La planificación y coordinación de la vigilancia microbiológica y las resistencias, de la vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, y de la vigilancia de las enfermedades infecciosas de alto riesgo, con las unidades del sistema sanitario correspondientes.
- f) La planificación y coordinación de la vigilancia de las reacciones adversas a medicamentos en el Centro de Farmacovigilancia de Aragón.
- g) La planificación y coordinación del Sistema de Atención a Alertas de Salud Pública con las unidades correspondientes de la Dirección General y de las Subdirecciones de Salud Pública, incluyendo la gestión del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida.
- h) El apoyo a las actividades de investigación y de formación especializada relacionadas con la vigilancia en salud pública.
- i) La información y coordinación de la vigilancia en salud pública con las otras Comunidades Autónomas y los centros y organismos correspondientes a nivel estatal, como el Ministerio competente en materia de sanidad, el Instituto de Salud Carlos III y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- j) Garantizar el enlace entre el nivel de vigilancia y el de toma de decisiones para la prevención y control de problemas de salud, y la aportación de información epidemiológica para la planificación sanitaria.

Artículo 10. *Servicio de Prevención y Promoción de la Salud.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El diseño y puesta en marcha de programas de prevención de enfermedades, lesiones e incapacidades en la población.
- b) Los programas de prevención orientados a la reducción de los factores de riesgo, el desarrollo organizado y sistematizado de la vacunación o el impulso de los programas de detección precoz, de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible.
- c) La elaboración, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de prevención en materia de adicciones.
- d) El diseño, la implantación y desarrollo de sistemas de información y programas de salud en el ámbito laboral.
- e) La coordinación con las unidades de la administración laboral dependiente del Gobierno de Aragón para el desarrollo de las actuaciones conjuntas previstas en la Ley de Salud Pública de Aragón.
- f) La coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud y prevención de adicciones.
- g) El diseño y realización de actuaciones de información, sensibilización, prevención y promoción de la salud.



- h) El apoyo y colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- i) El fomento de la participación comunitaria mediante el impulso de redes específicas y sectoriales de prevención y promoción de la salud, donde se facilite asesoramiento, apoyo técnico y formación.

Artículo 11. *Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de la transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de los alimentos.
- b) El desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable en colaboración con otras Administraciones, Departamentos y organismos.
- c) El desarrollo y aplicación del Plan Autonómico de Control de la Cadena Alimentaria en Aragón en coordinación con los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de producción primaria de alimentos y consumo.
- d) La coordinación con la Administración del Estado de las autorizaciones y controles de los establecimientos alimentarios en relación con las exportaciones a países terceros de productos de origen animal y no animal.
- e) La vigilancia y control de las zoonosis.
- f) Desarrollo y aplicación del Plan Marco de Salud Ambiental.
- g) La vigilancia sanitaria y control de las aguas de consumo y recreativas.
- h) La vigilancia y control del impacto para la salud de establecimientos e instalaciones con emisiones contaminantes para el aire y el agua, incluyendo la vigilancia sanitaria para la prevención y control de la Legionelosis.
- i) La vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria de productos químicos y biocidas, y de centros de bronceado.
- j) La vigilancia y control de otros determinantes ambientales de la salud de la población.
- k) La coordinación, en materia de seguridad alimentaria, zoonosis y salud ambiental, con las unidades correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las restantes Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Artículo 12. *Servicio de Salud en Todas las Políticas.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El apoyo a la implementación del Plan de Salud de Aragón y de las estrategias de salud derivadas del mismo, así como la elaboración de los respectivos informes de seguimiento y evaluación.
- b) La integración de la salud en los planes, estrategias y actuaciones de otros Departamentos o áreas de la Administración autonómica, con un enfoque intersectorial de salud en todas las políticas.
- c) El desarrollo y coordinación de los procesos de evaluación del impacto en salud.
- d) La planificación, desarrollo y evaluación en promoción y educación para la salud en los ámbitos educativo, comunitario, sanitario y audiovisual de la Comunidad Autónoma en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud.
- e) El impulso a las redes de promoción de salud, su acreditación y formalización, así como el apoyo y la colaboración con entidades que promueven políticas saludables.
- f) El fomento de la participación comunitaria dirigida a trabajar los determinantes de la salud, especialmente en el nivel local y en el ámbito sanitario, de acuerdo con la Estrategia de Atención Comunitaria.

Artículo 13. *Laboratorio de Salud Pública.*

Corresponden al Laboratorio de Salud Pública las siguientes competencias:

- a) Realizar las determinaciones analíticas en los casos siguientes:
 - 1. Programas de vigilancia y control que se llevan a cabo en la Dirección General de Salud Pública.
 - 2. Programas de autocontrol que realizan, en el ámbito de la prevención, los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3. Segundo dictamen pericial, cuando así lo soliciten los operadores económicos a través de los servicios correspondientes.
 - 4. Cuando lo requiera la investigación de un brote de origen alimentario o ambiental.



5. Programa de control de exportaciones de carne y productos cárnicos a Estados Unidos que se planifique por la Subdirección General de Sanidad Exterior.
- b) Coordinar y gestionar los medios humanos y técnicos de las unidades del Laboratorio de Salud Pública de Aragón.
- c) Diseñar e impulsar programas de formación para el personal del Laboratorio.
- d) Diseñar el plan de auditorías internas y ejecutar dicha planificación.

CAPÍTULO IV

Dirección General de Asistencia Sanitaria

Artículo 14. *Dirección General de Asistencia Sanitaria.*

1. Corresponden a esta Dirección General las competencias siguientes:
 - a) La elaboración y desarrollo, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública, de las Estrategias de Salud en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, de acuerdo con las implantadas por el Ministerio competente en materia de salud de la Administración General del Estado.
 - b) La planificación y ordenación de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma al objeto de garantizar una oferta sanitaria suficiente, equitativa y de calidad, valorando la efectividad y la eficiencia de los centros y servicios.
 - c) La definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.
 - d) El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en asistencia y tecnologías sanitarias.
 - e) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial, en colaboración con la Dirección de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.
 - f) La regulación y evaluación de las prestaciones sanitarias, así como el control del acceso a las mismas.
 - g) La coordinación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud y la formación continuada de las profesiones sanitarias.
 - h) La definición de las directrices asistenciales para la elaboración, seguimiento e implantación de contratos de gestión y acuerdos de gestión clínica en los centros, servicios y unidades del Servicio Aragonés de Salud.
 - i) La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, así como su seguimiento y control, de acuerdo con las directrices de ejecución presupuestaria.
 - j) La elaboración, negociación y seguimiento de contratos y convenios con otras entidades proveedoras de asistencia sanitaria.
 - k) La dirección de la política farmacéutica del Departamento de Sanidad.
 - l) La coordinación de trasplantes.
 - m) La coordinación con organismos y entidades en materia de asistencia sanitaria.
 - n) La autorización, registro e inspección de centros y servicios sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida en esta materia.
 - o) La ordenación e inspección de los establecimientos de elaboración, distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios.
 - p) El establecimiento, en colaboración con el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de educación, del régimen de conciertos entre las instituciones docentes y las instituciones sanitarias que garantice la docencia práctica en las enseñanzas sanitarias.
 - q) Vigilancia de la garantía de acceso de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias en términos de equidad y calidad.
 - r) La regulación, seguimiento y evaluación del acceso al transporte sanitario no urgente.
 - s) Coordinación de la gestión sanitaria de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
 - t) La coordinación de las funciones de la Inspección de servicios sanitarios en relación con las prestaciones sanitarias.
2. La Dirección General de Asistencia Sanitaria se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Oferta Asistencial.
 - b) Servicio de Estrategias de Salud y Formación.
 - c) Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria.
 - d) Servicio de Evaluación y Acreditación.



3. Se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la Unidad de Coordinación Autónoma de Salud Mental, regulada en la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyas funciones serán:

- a) Supervisar, junto con la Comisión Autónoma de Salud Mental, la idoneidad y pertinencia del desarrollo de nuevos programas en salud mental que se propongan desde los equipos y dispositivos, impulsando los que se determinen como necesarios para la mejora asistencial en salud mental.
- b) Colaborar en el proceso de autorización y acreditación de centros y servicios sanitarios en materia de salud mental.
- c) Asesorar en las auditorías que se realicen a los centros y servicios sanitarios, públicos o privados concertados o contratados, en materia de salud mental.
- d) Informar sobre los procesos de la atención a la salud mental que esté concertada o contratada con Entidades.
- e) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad de los diferentes recursos, dispositivos y equipos en salud mental, en colaboración con los responsables de salud mental de los sectores sanitarios.
- f) Proponer al órgano competente la adopción de medidas provisionales en todas aquellas situaciones extraordinarias y urgentes, para asegurar la continuidad asistencial de los pacientes.
- g) Impulsar la elaboración de protocolos, guías de buenas prácticas y otros documentos técnicos, en colaboración con los profesionales de salud mental de los sectores sanitarios.
- h) Planificar y favorecer actividades de formación e investigación de los profesionales del Sistema de Salud de Aragón, con la colaboración de los responsables de salud mental de los sectores sanitarios.
- i) Promover las actividades de información, sensibilización y lucha contra el estigma de la enfermedad mental, en colaboración con las asociaciones de familiares y usuarios, asociaciones profesionales y científicas, y aquellas otras entidades y agrupaciones relacionadas con la salud mental.
- j) Promover la elaboración del Plan de Salud Mental e intervenir en su evaluación y seguimiento.
- k) Colaborar con órganos de otros Departamentos de la Administración autonómica, así como con otras Administraciones y Entidades relacionadas con la salud mental, en materia de prevención, promoción, asistencia, rehabilitación e inserción en salud mental.
- l) Secretaría del Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.

4. La Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón, adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, ejercerá, en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la donación de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.
- b) La autorización y renovación de autorizaciones de los programas de extracción y registro de donación y trasplante de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.
- c) El mantenimiento de la coordinación en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos con el resto de las Comunidades Autónomas y con la Organización Nacional de Trasplantes, a través de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- d) La creación y mantenimiento de la red autonómica de coordinadores hospitalarios de trasplantes.
- e) La distribución y el control de recursos económicos y subvenciones para el desarrollo de las actividades vinculadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.
- f) El asesoramiento y apoyo a las asociaciones de donantes y trasplantados de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.

5. Se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la Unidad de Coordinación Autónoma del Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón, según lo establecido en la Orden SAN/1112/2017, de 20 de julio, por la que se crea y regula la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, con las siguientes funciones:

- a) Garantizar el uso de medicamentos y productos sanitarios bajo criterios de equidad, calidad, seguridad, efectividad clínica y eficiencia en el Sistema de Salud de Aragón.
- b) Crear un marco de coordinación y cooperación entre los profesionales sanitarios implicados en el uso racional de los medicamentos y de los productos sanitarios.



- c) Coordinar comisiones y grupos de trabajo que asesoren al Departamento responsable en materia de sanidad en las actuaciones relacionadas con el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios.
- d) Impulsar la creación de estructuras de carácter científico-técnico o reforzar las ya existentes para la elaboración de información sobre medicamentos y productos sanitarios destinada a los profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.
- e) Proporcionar al conjunto de profesionales del Sistema de Salud de Aragón protocolos de selección, guías farmacoterapéuticas, documentos de consenso, herramientas de ayuda a la prescripción o cualquier otra información que ayude a conseguir un uso adecuado de los medicamentos y de los productos sanitarios.
- f) Impulsar la realización de actividades de información dirigidas a la población sobre el uso racional de los medicamentos y de los productos sanitarios.
- g) Cooperar y colaborar con las estructuras u órganos del Departamento de Sanidad relacionados con la indicación, uso, y/o seguimiento de los productos dietéticos y productos sanitarios.

Artículo 15. *Servicio de Oferta Asistencial.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La definición de las directrices asistenciales para la elaboración, seguimiento e implantación de los contratos de gestión y acuerdos de gestión clínica en los centros, servicios y unidades del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Las funciones relativas a la planificación y ordenación de la oferta y de los recursos sanitarios a través de:
 - 1. El análisis de las necesidades de asistencia sanitaria y la planificación de la distribución de los recursos sanitarios disponibles.
 - 2. La gestión de las propuestas de modificación del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3. La definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, su organización territorial y los criterios y condiciones de acceso de los ciudadanos a los mismos a través de la autorización a los distintos centros y unidades.
 - 4. El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en atención sanitaria.
 - 5. La coordinación de los Centros y Servicios de Referencia de la Comunidad Autónoma en coordinación con la red del Sistema Nacional de Salud.
- c) La planificación, ordenación e inspección de los establecimientos de elaboración, distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, incluyendo:
 - 1. La ordenación y control de Oficinas de Farmacia, Servicios de Farmacia, Botiquines Farmacéuticos y Depósitos de medicamentos.
 - 2. La autorización e inspección de entidades de distribución, establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y centros audioprotésicos.
 - 3. La inspección de Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos, Buenas Prácticas de Distribución y Buenas Prácticas Clínicas.
 - 4. La difusión y seguimiento de Alertas Farmacéuticas.
 - 5. El control de mercado de productos cosméticos.
 - 6. La autorización de fabricación a medida de productos sanitarios.

Artículo 16. *Servicio de Estrategias de Salud y Formación.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La elaboración y desarrollo de las estrategias de salud y el seguimiento de su implantación en los centros del Servicio Aragonés de Salud, incluyendo:
 - 1. La elaboración y seguimiento de proyectos y programas para la mejora de la asistencia sanitaria a los problemas y enfermedades más prevalentes o de gran carga social y económica.
 - 2. La elaboración y seguimiento de proyectos y programas encaminados a mejorar la oferta de asistencia sanitaria a grupos vulnerables.
 - 3. La elaboración y seguimiento de programas que establezcan los itinerarios y garanticen la calidad y continuidad de la asistencia a pacientes con enfermedades crónicas.
 - 4. La definición de las necesidades funcionales asociadas a los desarrollos informáticos que se precisan para la implantación de las estrategias de salud, en colaboración con la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.



5. La definición de los indicadores de evaluación de las estrategias.
- b) La coordinación con otras administraciones y entidades para la atención a las personas que son objeto de programas y proyectos relacionados en el apartado anterior.
- c) La planificación estratégica de la formación continuada en ciencias de la salud.
- d) Las funciones relativas a la supervisión de la actividad de la Comisión de Formación de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a la acreditación de la formación continuada.
- e) La coordinación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud.

Artículo 17. *Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La propuesta de regulación y criterios en las relaciones asistenciales con centros y entidades privadas del Sistema de Salud de Aragón.
- b) La ordenación, seguimiento, evaluación y el control del acceso a la prestación ortoprotésica.
- c) La ordenación, seguimiento y evaluación y el control del acceso al transporte sanitario no urgente.
- d) La regulación, seguimiento y evaluación y el control del acceso a la oxigenoterapia.
- e) El establecimiento de criterios, procedimientos, seguimiento y control de la derivación de pacientes a centros sanitarios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.
- f) La elaboración de las condiciones de contratación con entidades prestadoras de servicios sanitarios externas al Servicio Aragonés de Salud y el seguimiento y control de los contratos y sus auditorías.
- g) La propuesta de elaboración de convenios de colaboración de asistencia sanitaria con otras entidades y organismos públicos, así como su seguimiento y control.
- h) El seguimiento del convenio en materia de incapacidad temporal entre el Departamento de Sanidad y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la coordinación con el resto de entidades y organismos también implicados en el control de esta prestación.
- i) Vigilancia de la garantía de acceso de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias en términos de equidad y calidad.
- j) Coordinación y seguimiento de la gestión sanitaria de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- k) La coordinación de las funciones de la Inspección de servicios sanitarios en relación con las prestaciones sanitarias.

Artículo 18. *Servicio de Evaluación y Acreditación.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La coordinación, homogeneización y evaluación de los proyectos de sistemas de información, en colaboración con la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.
- b) La definición, desarrollo y gestión de sistemas de evaluación de los centros y servicios sanitarios, incluyendo el seguimiento de los contratos de gestión y la elaboración de los correspondientes indicadores de evaluación.
- c) La gestión de los registros relacionados con la asistencia sanitaria.
- d) La elaboración de estadísticas de los servicios sanitarios.
- e) La elaboración de los indicadores para la evaluación de las estrategias de salud.
- f) La elaboración de los indicadores necesarios para la evaluación y actualización del Mapa Sanitario.
- g) La propuesta de autorización y registro de los centros y servicios sanitarios, y la auditoría e inspección de los mismos.
- h) Regulación, control y vigilancia de la publicidad sanitaria.
- i) La vigilancia de las medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos.

CAPÍTULO V

Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios

Artículo 19. *Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.*

1. Corresponden a esta Dirección General las siguientes competencias:

- a) Fomentar e impulsar la Transformación Digital en los sistemas organizativos del Departamento de Sanidad y Servicio Aragonés de Salud.
- b) Impulsar la innovación organizativa, de proceso y servicio en el ámbito de la asistencia y la gestión.



- c) Supervisar el desarrollo y mantenimiento de las soluciones informáticas del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.
 - d) Promover la interoperabilidad nacional e internacional de los sistemas de información sanitaria públicos aragoneses.
 - e) Coordinar los recursos TICS en su totalidad para abordar la transformación digital de la organización sanitaria.
 - f) Definir y desarrollar competencias de atención e información al usuario en el sistema de salud, potenciando las tecnologías digitales.
 - g) Garantizar a los usuarios el derecho a la información, el derecho de acceso a sus datos asistenciales y el derecho a la relación electrónica con la Administración.
 - h) Gestionar la oferta de servicios digitales mediante un sistema único, transformando la plataforma actual de Salud Informa en una de Salud Conectada.
 - i) La gestión, mantenimiento y desarrollo de la plataforma Salud Conectada.
 - j) Colaborar con otros Centros directivos para la implantación y desarrollo tecnológico del Departamento y del Servicio Aragonés de Salud.
 - k) La dirección estratégica de la innovación y de la implantación de las tecnologías de la información en el ámbito sanitario, orientada hacia la mejora organizativa, la eficacia en la gestión pública y la seguridad y privacidad en el tratamiento de la información.
 - l) Tutelar y evaluar el ejercicio de los derechos y los sistemas de garantías en salud, de acuerdo con los principios de equidad, universalidad y transparencia.
 - m) Participar en las directrices para la elaboración y seguimiento del contrato de gestión con el Centro de Gestión Integrado de Proyectos Corporativos.
 - n) Impulsar el desarrollo normativo en materia de derechos y garantías de los usuarios.
 - o) Garantizar a los usuarios la adecuación a la normativa en la prestación de servicios sanitarios públicos y privados.
 - p) La organización y la coordinación funcional de la red de servicios y unidades de atención a pacientes y usuarios.
 - q) Fomentar la participación de los ciudadanos y pacientes en el sistema sanitario e impulsar los instrumentos de participación formal y no formal.
 - r) Gestionar la concesión de ayudas y subvenciones para proyectos de interés sanitario desarrollados por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro.
 - s) Impulsar, gestionar y dar soporte técnico y administrativo a la Escuela de Salud de Aragón y los programas derivados de sus fines y objeto.
 - t) Conocer la opinión de la ciudadanía sobre los servicios públicos asistenciales de salud y, en especial, desarrollar metodologías efectivas de identificación de expectativas y evaluación de la satisfacción de usuarios.
 - u) La gestión y mantenimiento del Registro Central de Aseguramiento Público del Sistema Nacional de Salud de Aragón.
 - v) Gestionar la tarjeta sanitaria individual, como instrumento básico del reconocimiento del derecho de aseguramiento a los servicios sanitarios.
 - w) Implantar actuaciones y apoyar a los órganos y procesos de desarrollo de la bioética en sus facetas de autonomía, ética asistencial y planificación del final de la vida.
 - x) Acreditar los Comités de Ética Asistencial en centros sanitarios en Aragón.
2. La Dirección General de Transformación Digital e Innovación y Derechos de los Usuarios se estructura en los siguientes servicios:
- a) Servicio de Garantías de los Usuarios.
 - b) Servicio de Información, Transparencia y Participación.
3. Se crea, como unidad funcional adscrita a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, la Unidad de Transformación Digital y Salud Concertada, con las funciones que se asignan en el presente Decreto.

Artículo 20. *Servicio de Garantías de los Usuarios.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Planificar e impulsar la normativa relativa a los derechos, garantías y deberes de los usuarios del sistema sanitario público en Aragón.
- b) Planificar y coordinar la difusión de la información a los ciudadanos y usuarios sobre el acceso y la utilización de la red pública de servicios sanitarios de Aragón.
- c) Coordinar, impulsar y normalizar la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos de los usuarios de los servicios sanitarios públicos de Aragón.
- d) La gestión y el mantenimiento del registro de acceso por representación a la plataforma Salud Informa.



- e) Gestión y mantenimiento del Registro Central de Aseguramiento Público del Sistema Nacional de Salud en Aragón, así como la gestión y mantenimiento de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Nacional de Salud en Aragón.
- f) Gestión de la tarjeta sanitaria individual, como instrumento para el reconocimiento del derecho de aseguramiento a los servicios sanitarios.
- g) Desarrollo de sistemas de información, control y evaluación relacionados con los derechos y garantías de los usuarios del sistema sanitario.
- h) Gestión de los convenios especiales para la atención sanitaria a extranjeros, así como cualquier otro mecanismo de acceso a las prestaciones sanitarias públicas y otras actuaciones especiales.
- i) Planificación, organización y coordinación funcional de las actuaciones de los servicios y unidades de atención al usuario del sistema sanitario público de Aragón, así como de las unidades de tramitación de la tarjeta sanitaria.
- j) Desarrollo y evaluación de la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, así como coordinación y apoyo de los órganos consultivos de bioética y ética asistencial.
- k) Gestión del Registro de Voluntades Anticipadas, del ejercicio del derecho a la segunda opinión médica y de restantes derechos y garantías normativamente establecidos a favor de los usuarios.
- l) Promoción y coordinación de las actuaciones en materia de humanización de la asistencia sanitaria, dirigidas a mejorar la experiencia del paciente en el Sistema de Salud de Aragón.
- m) Impulso y promoción de sistemas que fomenten la Responsabilidad Social Corporativa y el Desarrollo Sostenible en un marco de Promoción de la Salud en los centros sanitarios de Aragón.
- n) Gestión de la Unidad de acreditación de los Comités de Ética Asistencial en centros sanitarios en Aragón.
- o) Ejercicio de las funciones de secretaría del Comité de Bioética de Aragón.
- p) Coordinación, participación y apoyo en el funcionamiento de la Red de Comités de Ética Asistencial.

Artículo 21. *Servicio de Información, Transparencia y Participación.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Definición y desarrollo de la estrategia de transparencia del Sistema de Salud de Aragón, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica del Departamento.
- b) Impulso de los instrumentos de participación ciudadana y comunitaria, especialmente de los Consejos de Salud de Zona.
- c) Ejercicio de las funciones de secretaría del Consejo de Salud de Aragón y apoyo al funcionamiento del mismo.
- d) Secretaría del Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer y apoyo al funcionamiento del mismo.
- e) Investigación de la opinión, las necesidades, las expectativas y la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios públicos asistenciales de salud.
- f) Colaboración y apoyo a entidades representativas de pacientes y usuarios en el sector sanitario.
- g) Gestión de ayudas y subvenciones para proyectos de interés sanitario desarrollados por iniciativa de entidades sin ánimo de lucro.
- h) Planificación, gestión y evaluación de los programas y actividades destinados a impulsar la participación de los pacientes y la atención comunitaria en el ámbito de las estrategias de cronicidad.
- i) Planificación, gestión y evaluación de las actividades de la Escuela de Salud de Aragón, así como coordinación de la secretaría y del equipo técnico de la Escuela e impulso de las actividades del Comité Técnico y de la Comisión Permanente de la Escuela.

Artículo 22. *Unidad de Transformación Digital y Salud Conectada.*

Corresponden a la Unidad de Transformación Digital y Salud Concertada las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las actividades de la Transformación Digital en los sistemas organizativos del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La elaboración de propuestas, criterios y sistemas en cuanto a los instrumentos TICS e implantación de procesos de innovación digital en el ámbito de la Consejería de Sanidad.



- c) El desarrollo e implementación, con las colaboraciones que correspondan, sobre la mejora y uso de las TICS y la transformación digital de los procesos y actividades en el ámbito sanitario.
- d) El diseño, seguimiento de la evolución y mantenimiento de los programas y políticas de seguridad en el ámbito del Sistema de Información Sanitario.
- e) La relación en materia tecnológica y de gestión del conocimiento con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- f) La planificación, coordinación, implantación y puesta en marcha, en colaboración con el Departamento y Servicio Aragonés de Salud, del Sistema de Información Sanitario y de los proyectos de historia clínica electrónica global y de los servicios de Salud Conectada.
- g) La evaluación y auditoría de los procesos TICS del Departamento y de los componentes TICS de las tecnologías sanitarias. Para ello se deberán acordar las actuaciones pertinentes con los organismos públicos integrados en el Departamento.
- h) La coordinación y supervisión de las infraestructuras de equipamiento informático y de comunicaciones que sustentan el Sistema de Información Sanitario, mediante el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- i) Armonizar los medios de innovación basados en las TICS de las unidades de innovación de los centros sanitarios y de la unidad de innovación del IACS.
- j) Coordinación de los recursos TICS del Departamento y sus organismos dependientes.
- k) Planificación, gestión y mantenimiento de la Plataforma Salud Informa/Salud Conectada como herramienta de gestión telemática de la información, acceso a los propios datos de salud, trámites y servicios asistenciales no presenciales y al ejercicio electrónico de los derechos de los usuarios al Sistema de Salud de Aragón.

CAPÍTULO VI

Servicios Provinciales del Departamento

Artículo 23. *Servicios Provinciales del Departamento.*

1. En cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Sanidad, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. Los Servicios Provinciales del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde:

- a) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en materia de su competencia, así como el ejercicio de la función sancionadora que tiene asignada.
- b) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que les corresponda en atención a la cuantía fijada por orden del titular del Departamento de Sanidad.
- c) La gestión en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria.
- d) El control del transporte sanitario público.
- e) La gestión de las prestaciones y conciertos que les sea encomendada, así como las labores de inspección que les sean atribuidas.
- f) El seguimiento y control de la prestación de incapacidad temporal.
- g) La inspección y vigilancia de los centros y establecimientos sanitarios y de las actuaciones en materia de gestión de los residuos sanitarios y de publicidad médico sanitaria.
- h) Las actividades de vigilancia e intervención en salud pública.
- i) El desarrollo de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- j) Las actuaciones en materia de seguridad alimentaria, salud ambiental y zoonosis.
- k) Las actuaciones en materia de derechos y garantías de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón que les sean encomendadas.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Director del Servicio Provincial ostentará, por delegación del titular del Departamento, la representación del Departamento en la respectiva provincia, y tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que le corresponden, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial. Llevará a cabo sus competencias de acuerdo con la planificación fijada por la normativa aplicable o por la Dirección General correspondiente.



4. A cada Servicio Provincial figurarán adscritas, para el desarrollo de las competencias anteriormente descritas, las siguientes unidades administrativas:

- a) Secretaría Provincial.
- b) Subdirección de Salud Pública.
- c) Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios.

5. Las funciones de las unidades administrativas de cada Servicio Provincial serán objeto de desarrollo en un futuro Decreto que regule la estructura periférica del Departamento de Sanidad.

6. En cada uno de los Servicios Provinciales existirá una Unidad de Tramitación de la Tarjeta Sanitaria Individual, con dependencia funcional de la Dirección General competente en materia de aseguramiento.

7. De cada Servicio Provincial dependerán aquellas unidades administrativas con ámbito territorial inferior al provincial, como son las Zonas Veterinarias y los Servicios Veterinarios Oficiales de Matadero, cuyas funciones se establecen en el Decreto 149/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

CAPÍTULO VII

Estructura del Servicio Aragonés de Salud

Artículo 24. *Competencias Generales del Servicio Aragonés de Salud.*

1. El Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad, tiene como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma.

2. El Servicio Aragonés de Salud ejercerá las funciones que le son atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser atribuidas por cualquier norma legal o reglamentaria, bajo la dirección, supervisión y control del Departamento de Sanidad.

Artículo 25. *Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.*

1. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ostenta la representación legal del mismo y ejerce la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del organismo.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

- a) La programación, dirección, gestión, control y evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Organismo Autónomo.
- b) Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Departamento de Sanidad.
- c) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
- d) La dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de éstos y ordenación de pagos.
- e) El fomento de la calidad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- f) La coordinación, en colaboración con la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, del desarrollo e implantación de la historia clínica electrónica en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- g) La jefatura superior del personal adscrito al Organismo, incluido el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- h) La ordenación y gestión del personal adscrito al Organismo, así como la aprobación de las plantillas.
- i) La propuesta a la persona titular del Departamento del nombramiento y cese del personal directivo de los centros sanitarios.
- j) Aquellas otras que se le atribuyen en los artículos 13.1 y 42.6 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el resto de la normativa, así como las que expresamente le sean delegadas.

3. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa determine.

Artículo 26. *Organización del Servicio Aragonés de Salud.*

Bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Aragonés de Salud se estructura en los siguientes órganos administrativos:



1. Órganos centrales.

Direcciones de Área:

- Dirección de Coordinación Asistencial.
- Dirección de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial.
- Dirección Económico Administrativa.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

Los órganos enumerados anteriormente, cuyos titulares tendrán rango de Director de Área, serán los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos y actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Área respectiva.

2. Estructura Territorial:

Gerencias de Sector.

3. Centros de Gestión de ámbito autonómico:

- a) Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.
- b) Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

Artículo 27. *Dirección de Área de Coordinación Asistencial.*

1. Bajo la dependencia del Director Gerente, la Dirección de Coordinación Asistencial ejercerá las funciones de coordinación de las restantes Direcciones de Área de carácter asistencial y de las Gerencias de Sector.

2. Corresponden a la Dirección de Coordinación Asistencial las competencias siguientes:

- a) El impulso de los objetivos fijados por las Direcciones de Área que coordina para el conjunto de centros y unidades de los Sectores Sanitarios.
- b) La propuesta de actuaciones destinadas a la evaluación interna y control de la organización asistencial de los centros y servicios del Servicio Aragonés de Salud.
- c) La coordinación de las acciones necesarias para el diseño, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión y la implantación de las estrategias de salud en los centros y unidades del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La evaluación de la implantación de las estrategias de salud con el objetivo de que los servicios sanitarios las desarrollen siguiendo criterios de accesibilidad, eficiencia y equidad.
- e) La coordinación, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en materia de uso racional del medicamento y la gestión de la prestación farmacéutica.
- f) El impulso de las iniciativas de mejora de calidad de los servicios sanitarios.
- g) La propuesta de asignación de los recursos asistenciales necesarios, su coordinación y evaluación para garantizar la oferta asistencial.
- h) El análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para la implantación de estrategias y programas.
- i) El desarrollo, en coordinación con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de los procesos de selección y provisión de profesionales sanitarios.
- j) La organización y gestión, en colaboración con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de los procedimientos de provisión y evaluación de las Jefaturas Asistenciales.
- k) La organización y gestión, en coordinación con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de las listas centralizadas de facultativos especialistas.
- l) La coordinación de las actividades de gestión y desarrollo profesional.
- m) El análisis de necesidades y la propuesta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria en materia de formación sanitaria especializada.

Artículo 28. *Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial.*

1. Corresponden a la Dirección de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial las competencias siguientes:

- a) El impulso y mejora continua de la Atención Primaria, así como la transmisión de instrucciones en los distintos ámbitos de la misma, para dar mayor eficacia al respecto.
- b) El impulso y mejora continua de la gestión hospitalaria.
- c) La elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y elaboración de planes funcionales.
- e) El impulso y asesoramiento para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.
- f) El seguimiento y control de las demoras asistenciales.



g) La implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.

2. Se crea, como unidad funcional adscrita a la Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial, la Unidad de Gestión Clínica con funciones relativas la organización de la oferta asistencial, la elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión, el control de las demoras asistenciales y la implantación y seguimiento de proyectos colaborativos y de calidad asistencial.

3. Se crea, como unidad funcional y se adscribe a la Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial, la Unidad de Calidad y Seguridad con funciones relativas al control técnico de proyectos que forman parte de los contratos y acuerdos de gestión de los servicios sanitarios, junto al impulso y asesoramiento para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de la normalización de los servicios y productos en los centros sanitarios.

4. Se crea, como unidad funcional adscrita a la Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial, la Unidad de Cuidados de Enfermería con funciones relativa al análisis y desarrollo de los servicios asistenciales en el ámbito de la enfermería, la fisioterapia, la terapia ocupacional y los técnicos sanitarios, así como promover las iniciativas de su especialización y desarrollo profesional.

Artículo 29. *Dirección de Área Económico Administrativa.*

1. Corresponden a la Dirección de Área Económico Administrativa las competencias siguientes:

- a) La gestión del régimen interno y el apoyo administrativo a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La elaboración y redacción del anteproyecto del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud y la distribución de créditos por centros de gestión.
- c) La coordinación y evaluación de la gestión económica y presupuestaria de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.
- e) La gestión de la Tesorería del Organismo.
- f) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.
- g) El establecimiento de las líneas generales de compras de suministros y servicios en el Servicio Aragonés de Salud y la gestión de los concursos centralizados.

2. La Dirección de Área Económico-Administrativa se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio de Presupuestos y Tesorería.
- b) Servicio de Gestión Económica.

Artículo 30. *Servicio de Presupuestos y Tesorería.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La elaboración y redacción del anteproyecto de presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La distribución de créditos por centros de gestión.
- c) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y del gasto de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.
- d) El análisis, elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.
- e) La coordinación de la gestión de las prestaciones económicas que el Organismo Autónomo puede percibir legalmente por la prestación de la asistencia sanitaria.
- f) El control de las cuentas bancarias de la que es titular el Organismo Autónomo y la gestión de ingresos y pagos.

Artículo 31. *Servicio de Gestión Económica.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión, control, movimiento y justificación de los anticipos de caja de los Servicios Centrales.
- b) El control y gestión del inmovilizado, excepto el de bienes inmuebles, de los Servicios Centrales.
- c) La emisión de informes en materia de contratación administrativa y la información y asesoramiento de los centros dependientes en las materias de su competencia.



- d) La tramitación y gestión económica de los fondos que sean asignados en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud para subvenciones y transferencias.
- e) La tramitación y gestión de los contratos centralizados cuya tramitación no esté encomendada al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- f) La tramitación y gestión económica, presupuestaria y contable de gastos, contratos de suministros y servicios de los Servicios Centrales.

Artículo 32. *Dirección de Área de Recursos Humanos.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Dirección de Área de Recursos Humanos las competencias siguientes:

- a) La ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud.
 - b) La propuesta de fijación de plantillas de personal de los diversos centros y servicios y sus modificaciones.
 - c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario, así como todos los actos que se deriven de la ordenación, gestión y control del personal funcionario y laboral del Servicio Aragonés de Salud.
 - d) La programación, propuesta de ordenación y gestión en materia de retribuciones.
 - e) Las relativas al régimen disciplinario del personal.
 - f) Las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales respecto al personal del Servicio Aragonés de Salud, en los términos previstos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) La negociación colectiva con los representantes del personal, en los términos previstos en la normativa vigente, y el desarrollo de las relaciones sindicales, así como la acción social.
 - h) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
 - i) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y movilidad del personal.
 - j) La gestión del Registro de Personal.
 - k) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
 - l) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.
2. La Dirección de Área de Recursos Humanos se estructura en los siguientes órganos:
- a) Servicio de Política de Personal.
 - b) Servicio de Gestión de Personal.
 - c) Servicio de Selección y Provisión.
 - d) Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
 - e) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 33. *Servicio de Política de Personal.*

Corresponde a este Servicio la ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud y, en concreto, con relación a dicho personal:

- a) Las funciones de ordenación del régimen de prestación de servicios.
- b) La preparación de su normativa reguladora.
- c) La negociación con los representantes del personal en el ámbito de sus competencias.
- d) Las funciones relativas a la formación, promoción y desarrollo del personal, así como la acción social y el régimen disciplinario.

Artículo 34. *Servicio de Gestión de Personal.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Las relativas a la ordenación y gestión en materia de retribuciones.
- b) La elaboración de la propuesta para la aprobación de plantillas y la gestión de su registro y control internos.
- c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario.
- d) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
- e) La coordinación del sistema de carrera profesional del personal estatutario.

**Artículo 35. Servicio de Selección y Provisión.**

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de procedimientos selectivos, de promoción y movilidad del personal estatutario.
- b) La coordinación de la promoción interna temporal.
- c) La gestión de la bolsa de trabajo temporal del personal estatutario.

Artículo 36. Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que se le encomienden.
- c) La propuesta de resolución de recursos y reclamaciones.
- d) La supervisión y coordinación de los asuntos que, a través de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, se eleven a la aprobación del Gobierno de Aragón.
- e) La actuación como Unidad de Transparencia del Servicio Aragonés de Salud, así como la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

Artículo 37. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponde a este Servicio el asesoramiento y apoyo especializado en materia de prevención de riesgos laborales que precisen los distintos órganos del Servicio Aragonés de Salud y los representantes de los trabajadores, en lo referente a las siguientes funciones:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales en el Servicio Aragonés de Salud que permita la integración de la prevención.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y la formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Artículo 38. Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

1. Corresponden a la Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos las competencias siguientes:

- a) La programación y gestión integral de las obras.
 - b) La gestión del patrimonio inmobiliario del Organismo.
 - c) La supervisión de los proyectos de obras del Organismo.
 - d) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos de ingeniería y mantenimiento.
 - e) La elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias.
 - f) La implantación de estrategias corporativas para reducir la huella ambiental derivada de la actividad del Organismo Autónomo.
2. La Dirección de Área se estructura en los siguientes órganos:
- a) Servicio de Obras.
 - b) Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Servicio de Ingeniería.

Artículo 39. Servicio de Obras.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y gestión integral de las obras.
- b) La supervisión de los proyectos.
- c) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas.

Artículo 40. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión patrimonial de los bienes inmuebles adscritos al Organismo.



- b) La tramitación, gestión y control de los expedientes de contratación de inversiones públicas sanitarias que supongan la construcción, reforma o ampliación de los centros sanitarios públicos que conforman la red asistencial de Aragón.
- c) La tramitación y gestión económica de los fondos públicos consignados en el Presupuesto del Servicio Aragonés de Salud para realizar las inversiones de obra pública sanitaria.

Artículo 41. *El Servicio de Ingeniería.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos y de ingeniería y mantenimiento.
- b) La implantación de estrategias corporativas para reducir la huella ambiental derivada de la actividad del Organismo Autónomo.
- c) La elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 42. *Gerencias de Sector.*

1. Las Gerencias de Sector son órganos desconcentrados, organizativos e instrumentales del Servicio Aragonés de Salud que, con respeto a las decisiones adoptadas por el Consejo Rector del Área de Salud, gestionan los recursos sanitarios necesarios para la asistencia sanitaria de los centros y unidades de su ámbito.

2. Las Gerencias de Sector ejercerán las funciones que les atribuye el artículo 25 del Reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 43. *Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.*

Corresponde a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias coordinar y gestionar la red de recursos específicos destinados a tal fin en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 44. *Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.*

1. Corresponde al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos la gestión de proyectos estratégicos de carácter logístico, tecnológico, de transformación digital y de sistemas de información en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo desarrollo le sea encomendado por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud o, en su caso, por los órganos directivos del Departamento, en especial por el Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios.

2. Bajo la responsabilidad del Director de Centro, la gestión del mismo se estructura en cinco Áreas, con el rango de Subdirecciones, con las siguientes denominaciones:

- Subdirección de Infraestructuras e Integración.
- Subdirección de Garantía de Servicio y Seguridad.
- Subdirección de Desarrollo e Inteligencia de Negocio.
- Subdirección de Compras y Logística.
- Subdirección de Tecnología Sanitaria.

Disposición adicional primera. *Plantilla y nombramiento del personal directivo del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.*

1. El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos está dotado de una plantilla orgánica de personal que se rige por lo dispuesto en el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2. Para el nombramiento del Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y de los Subdirectores será de aplicación el procedimiento establecido, para los Gerentes de Sector, en el Reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Adscripción de unidades administrativas.*

Cada órgano administrativo de los previstos en la estructura aprobada por este Decreto contará con las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de



Salud, conforme al artículo 11 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional tercera. *Distribución de efectivos.*

Con sujeción al régimen de competencias en materia de personal, cabrá distribuir entre las unidades administrativas del Departamento y del Servicio Aragonés de Salud en cada localidad al personal adscrito a los mismos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través de la oportuna modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional quinta. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino y viceversa.

Disposición adicional sexta. *Ausencia de coste económico.*

La creación de nuevos órganos administrativos llevada a cabo en este Decreto de estructura no supondrá en ningún caso incremento de coste económico, debiéndose financiar los nuevos puestos resultantes con la amortización de puestos de trabajo vacantes en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional séptima. *Modificación normativa.*

Se modifica el Decreto 55/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la figura del Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria y se crea el Registro de Entidades de Auxiliares Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos siguientes:

1. Se da nueva redacción al artículo 9.3, Funciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA), quedando en la forma siguiente:

“Asimismo, en virtud del convenio suscrito con las entidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7, emitirá un informe bienal de auditoría que garantizará el mantenimiento de los requisitos de autorización y que tendrá como finalidad asegurar que las Entidades adecúan su funcionamiento a las prescripciones establecidas”.

2. Se da nueva redacción a la Disposición transitoria segunda, Reconocimiento de formación práctica, quedando en la forma siguiente:

“Sin perjuicio de la formación práctica referida en el artículo 22, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Orden de desarrollo de este Decreto, el personal AOIV que viniera prestando servicios en los mataderos y salas de despiece podrá convalidar la formación práctica recibida, previa solicitud a la Dirección General competente en materia de Salud Pública, a la que deberá acompañarse informe favorable del Servicio Veterinario Oficial de donde hubiera desempeñado sus funciones”.

Disposición transitoria primera. *Competencia para tramitación y resolución de procedimientos.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, siempre que se hallen pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. *Desempeño provisional de funciones.*

En tanto se procede a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, para dar cumplimiento a las previsiones de este Decreto, así como a la posterior provisión de los puestos derivados de la estructura aprobada, cabrá adoptar las decisiones oportunas para asegurar el desempeño provisional de las funciones propias de los respectivos órganos administrativos.

Disposición transitoria tercera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo existentes en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, tanto en el Departamento de Sanidad como en el Servicio Aragonés de Salud, se mantendrán con sus funciones y configuración en tanto no se proceda a la oportuna modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.



Disposición transitoria cuarta. *Estructura de áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.*

En tanto se proceda a la aprobación del Mapa Sanitario del Sistema de Salud, según lo previsto en la Disposición final primera de este Decreto, se entenderá vigente la estructura de áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón aprobada por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, ampliándose hasta dicha fecha el plazo de adecuación previsto en la disposición transitoria única del Decreto 32/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

Disposición derogatoria. *Normativa objeto de derogación.*

1. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. Queda expresamente derogado el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Disposición final primera. *Ordenación de la estructura periférica del Departamento de Sanidad.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Sanidad elevará a la aprobación del Gobierno de Aragón un proyecto de Decreto por el que se regule la estructura periférica del Departamento y sus funciones, ampliando la desconcentración territorial de funciones y ordenando las áreas y zonas básicas de salud pública que establece el artículo 21 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al titular del Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 117/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y se nombra a miembros del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, encomienda a esta entidad el cumplimiento y la ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y telecomunicaciones, debiendo actuar como proveedor principal ante la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de esta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y telecomunicación, coordinando la actuación de esta administración con la de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la entidad queda adscrita a este Departamento.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, configura en su artículo 5 el Consejo de Dirección como uno de los órganos rectores de la entidad. Por su parte, el artículo 6 determina su composición, disponiendo que estará compuesto por el presidente, dos vicepresidentes y, como miembros, el secretario general técnico del departamento de adscripción de la entidad, el director gerente, el director general competente en materia de nuevas tecnologías y un vocal en representación de cada uno de los departamentos que integran la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del departamento de adscripción, así como por un vocal en representación del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el artículo 6.3 determina que todos los miembros del Consejo de Dirección y sus suplentes serán nombrados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del departamento de adscripción de la entidad.

El Departamento de Sanidad ha propuesto el cambio del vocal titular en representación de dicho departamento, así como del vocal titular y del vocal suplente que actuarán en representación del Servicio Aragonés de Salud.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Cesar a las siguientes personas como vocales del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, agradeciéndoles los servicios prestados:

- D. José María Arnal Alonso como vocal titular en representación del Departamento de Sanidad.
- D. Javier Marión Buen como vocal titular en representación del Servicio Aragonés de Salud.
- D.^a María Josefa Clavero Mur como vocal suplente en representación del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Nombrar a las siguientes personas como vocales del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos:

- D. Félix Asín Sañudo, Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, como vocal titular en representación de dicho departamento.
- D. José María Arnal Alonso, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, como vocal titular en representación de dicho organismo.
- D. Jesús Olano Aznárez, Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, como vocal suplente en representación de dicho organismo.



Tercero.— Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO****DECRETO 118/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Patricia Asensio Moreno, Secretaria General en el Instituto Aragonés de Empleo.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/961/2020, de 16 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 8 de octubre de 2020, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Secretaria General, Número RPT: 17235, en el Instituto Aragonés de Empleo, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a D.ª Patricia Asensio Moreno, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****343203 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 121/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Guadalupe Zárate Díez, Jefa de Servicio de Planificación Ambiental en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/219/2020, de 24 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de marzo de 2020, modificada por Orden HAP/917/2020, de 9 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón" de 28 de septiembre de 2020), a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Planificación Ambiental, en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Número RPT: 7723, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.^a Guadalupe Zárate Díez, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número Registro Personal ****881946 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud de Sabiñánigo, del Sector de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 24 de febrero del 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 24 de marzo de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo NS de Admisión en el Centro de Salud de Sabiñánigo, del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 26 de noviembre del 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a.
D.^a Marta Allué de Baró.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de noviembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo GS de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 18 de junio del 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo GS de Admisión de Consultas Externas, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 26 de noviembre del 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a.
D.^a Felicitas Peralta Villellas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de noviembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo GS de los Servicios de Rehabilitación, Geriatria, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 18 de junio del 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo GS de Admisión de los Servicios de Rehabilitación, Geriatria, Unidad del Dolor y Hospital de Día, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 26 de noviembre del 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto ofertado a.
D.^a Soledad Claver Rodríguez.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 27 de noviembre del 2020.

**El Gerente de Sector de Huesca,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**



b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Director General, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 282, de 9 de diciembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación abierta a otras Administraciones Públicas, 1 puesto de Director General, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1313/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de La Litera, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0269, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE LA LITERA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Josép Antón Chauvell Larregola, Presidente de la Comarca de La Litera.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en



favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres...que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los



fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Litera, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de La Litera la cantidad de diez mil euros (10.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— Compatibilidad con otras subvenciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación**1.Nombre Entidad Local:**

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

1- Formación profesionales.

☐

1- Formación a colectivos de jóvenes

☐

2- Campañas de sensibilización

☐**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	xxxxx

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1314/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Los Monegros, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0268, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA
Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Santiago Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres...que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades



capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Los Monegros, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.



Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Los Monegros la cantidad de once mil seiscientos euros (11600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación**1.Nombre Entidad Local:**

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

1- Formación profesionales.

☐

1- Formación a colectivos de jóvenes

☐

2- Campañas de sensibilización

☐**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	xxxxx

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1315/2020, de 13 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0270, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Alberto Val Dúcar, Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres...que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades



capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.



Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Tarazona y el Moncayo la cantidad de seis mil euros (6000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación**1.Nombre Entidad Local:**

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

1- Formación profesionales.

☐

1- Formación a colectivos de jóvenes

☐

2- Campañas de sensibilización

☐**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	xxxxx

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección



ORDEN PRI/1316/2020, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la realización de acción formativa y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0265, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO

En Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, D. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

Dentro de la formación, se diferencia la formación dirigida a los profesionales de los servicios sociales de la Comarca y formación dirigida a colectivos de jóvenes.

La formación para los profesionales se realizará a través de cursos, talleres...que versarán sobre: materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas, entre otras materias.

Por otro lado, la formación dirigida a colectivos de jóvenes, podrá tratar sobre la violencia de género on-line, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; construcción de relaciones sanas, el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista, talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de género, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades



capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.
- 2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos...
El contenido del curso se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.
- 3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).
- 4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.
- 6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.
- 7.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo I del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.
- 2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.



Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Bajo Aragón Caspe la cantidad de once mil seiscientos euros (11.600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de junio a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización...

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 31 de enero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Undécima.— Prevención de Riesgos laborales.

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo y la Orden PRE/571/2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada.

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En los supuestos de la cláusula 3ª apartado 7º para la realización de los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la Entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo..

Anexo II

Ficha Técnica de Justificación**1.Nombre Entidad Local:**

.....

2.Denominación de la formación / campaña realizada:

.....

3.Finalidad:

1- Formación profesionales.

☐

1- Formación a colectivos de jóvenes

☐

2- Campañas de sensibilización

☐**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

5. Presupuesto:

Relación de gastos	Cuantía
TOTAL	xxxxx

Fecha

Firma profesional coordinación / dirección

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/1317/2020, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, aprobado el 24 de julio de 2018 por la Comisión de Seguimiento para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (FITE 2018), modificado por la Subcomisión con fecha 26 de diciembre de 2018.

Visto el escrito de 9 de junio de 2020, así como la documentación adjunta, suscrito por el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), en representación de la citada fundación relativo a la modificación de las actuaciones subvencionables y la transferencia de importes recogidas en la Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA), para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, aprobado el 24 de julio de 2018 por la Comisión de Seguimiento para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (FITE 2018), modificado por la Subcomisión con fecha 26 de diciembre de 2018 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2019; visto el escrito de ampliación de plazo de 21 de mayo de 2020, en relación con la misma actuación subvencionable y las actas de la sesión celebrada con fecha 16 de julio de 2020, de la Subcomisión Mixta del Fondo de Inversiones de Teruel y, con fecha 28 de julio de 2020, de la Comisión de Seguimiento del convenio suscrito para el FITE 2018, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 29 de mayo de 2018 se suscribió el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (en adelante convenio FITE 2018), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 26 de junio de 2018.

Segundo.— Mediante Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre, se concedió una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”. Concretamente, el apartado primero de la Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre establece el importe máximo concedido, un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €) y el régimen jurídico aplicable; el apartado segundo la actuación denominada “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, desagregada en los cuatro subproyectos que figuran en el anexo I (OAJ, UPAD, SEDE y GALÁCTICA); y el apartado tercero regula las actuaciones subvencionables y porcentaje de financiación.

Tercero.— Además, la Orden IJU/2180/2018, de 28 de diciembre, establece en su apartado decimoséptimo “Modificación de las actuaciones subvencionables”, el procedimiento y requisitos relativos a la modificación de las actuaciones subvencionables que se recogen en el apartado segundo y en su anexo I.

Cuarto.— Con fecha de entrada en el Registro Electrónico General de Aragón de 10 de junio de 2020, el Director de la Fundación CEFCA, en su escrito de 9 de junio de 2020, ha realizado una solicitud de modificación de las actuaciones subvencionables del proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”. Dichas modificaciones se limitan a una redistribución de importes entre los cuatro subproyectos, manteniendo el importe máximo de la subvención concedida.

Quinto.— En sesión celebrada con fecha 16 de julio de 2020, la Subcomisión Mixta del Fondo de Inversiones de Teruel, informó favorablemente la solicitud de modificación acordando su elevación a la Comisión de Seguimiento a fin de que adoptara el acuerdo que estimara oportuno, entre otros asuntos, respecto a los cambios, finalidad, denominación y des-



glose de proyectos propuestos por el Gobierno de Aragón entre los que figura el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”.

Sexto.— Con fecha 28 de julio de 2020, la Comisión de Seguimiento del convenio para la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel aprobó la modificación solicitada del Proyecto Galáctica - Observatorio Astrofísico del Javalambre en relación con las cuantías contenidas en las actuaciones del mismo, dado que se realiza una nueva distribución de cuantías entre los 4 subproyectos que la integran (OAJ, UPAD, SEDE y GALÁCTICA), sin que haya minoración o aumento en la cuantía total asignada: 1.600.000 euros.

Séptimo.— Por otro lado, en las reuniones de la Subcomisión y la Comisión de Seguimiento del convenio para la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel se planteó además la necesidad de determinar el posible impacto que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, puede tener sobre los plazos previstos en los Convenios de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, suscritos en 2018 y 2019, en cuanto el citado real Decreto determinó la suspensión de los plazos administrativos. La Comisión de Seguimiento, a la vista de las disposiciones aplicables y conforme con el criterio de la Subcomisión, acordó que el plazo de ejecución señalado en el convenio suscrito el 29 de mayo de 2018 se extenderá hasta el día 24 de marzo de 2021 y el plazo de justificación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ante la Administración General del Estado hasta el 24 de junio de 2021. Conforme a ello, es preciso recoger en la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, el nuevo plazo de ejecución y, en consonancia con ello, ajustar el plazo de justificación de que dispone la Fundación CEFCA.

Vistos la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, aprobado el 24 de julio de 2018 por la Comisión de Seguimiento para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (FITE 2018), modificado por la Subcomisión con fecha 26 de diciembre de 2018; la Circular 1/2018, de fecha de firma electrónica 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el convenio de colaboración suscrito el 29 de mayo de 2018 entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia; el acta de la reunión celebrada el 16 de julio de 2020 por la Subcomisión Mixta del citado convenio; el acta de la reunión celebrada el 28 de julio de 2020 por la Comisión de Seguimiento, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— Conforme se recoge en el anexo I de la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, el proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” se desagrega, de acuerdo con el listado de inversiones aprobado con fecha 26 de diciembre de 2018 por la Subcomisión del convenio FITE 2018, en los siguientes cuatro subproyectos:

- a) Subproyecto OAJ. Coste total: 1.095.000 euros.
- b) Subproyecto UPAD. Sustitución de diversos nodos de servidores. Mejoras de acondicionamiento. Coste total: 100.000 euros.



- c) Subproyecto SEDE. Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión. Coste total: 125.000 euros.
- d) Subproyecto GALÁCTICA. Inversiones en equipamientos generales para el centro de difusión y práctica de la astronomía, Galáctica. Coste total: 280.000 euros.

Segundo.— Conforme al apartado tercero de la Orden IIU/2180/2018, de 28 de diciembre, no se admite el traspaso de gasto entre los subproyectos con la excepción prevista en el apartado decimoséptimo “Modificación de las actuaciones subvencionables”, en el que se establece el procedimiento y requisitos relativos a la modificación de las actuaciones subvencionables que se recogen en el apartado segundo y en el anexo I. En el mismo se establece que la solicitud sea hecha seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución, que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, no dañe derechos de terceros, que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, que sea autorizada previamente por la Subcomisión de Seguimiento del convenio FITE 2018 y posteriormente, por el órgano concedente.

Tercero.— Con fecha de entrada en el Registro Electrónico General de Aragón de 10 de junio de 2020, el Director de la Fundación CEFCA, presentó escrito de 9 de junio de 2020 en el que solicita una modificación de las actuaciones subvencionables del proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”. En el apartado IV de la solicitud el Director de la Fundación CEFCA expone “que han concurrido circunstancias concretas, no imputables a CEFCA por culpa o negligencia, que justifican la solicitud de una modificación de las actuaciones subvencionables y/o transferencia de importes entre los subproyectos contemplados en la referida Orden IIU/2180/2018, a financiar con cargo a FITE 2018. Así, resulta imposible la ejecución completa de la actuación “Ejecución de la nueva residencia del OAJ y reacondicionamiento de la zona actual de cocina, comedor y habitaciones”, contemplada en el subproyecto OAJ, puesto que la realización de las obras requiere de una serie de autorizaciones y permisos administrativos que no se encuentran disponibles hasta la fecha por motivos ajenos al CEFCA. Además especifica que “por lo anterior, se considera oportuno solicitar que la financiación prevista para dicha actuación pueda destinarse para la realización de otras actuaciones requeridas por el proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, y que se han revelado prioritarias”. Dichas circunstancias y actuaciones se fundamentan en una serie de motivaciones que se recogen en el Informe de la Dirección General de Investigación e Innovación de fecha 15 de diciembre de 2020 y que se consideran válidas y por lo tanto pueden ser aceptadas.

Acompaña al escrito de solicitud:

- Documento suscrito por el Director de la Fundación CEFCA en el que “declara bajo su responsabilidad que la solicitud de modificación de la relación de actuaciones a subvencionar con cargo a FITE 2018 y/o la transferencia de importes entre subproyectos del proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, efectuada por CEFCA el 9 de junio de 2020, se ha presentado a la Dirección General de Investigación e Innovación con anterioridad a la ejecución de las concretas inversiones que se pretenden realizar y que motivan la correspondiente solicitud de modificación”.

- Documento denominado “Propuesta Modificación FITE 2018 Proyecto “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” - junio 2020” que justifica la modificación solicitada, y que incluye y explica las diferencias entre el coste previsto en la Orden IIU/2180/2018, de 28 de diciembre y la citada propuesta de modificación para cada una de las actuaciones de los subproyectos, con los siguientes importes:



PROPUESTA MODIFICACIÓN FITE 2018 - PROYECTO "GALÁCTICA - OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE" JUNIO 2020				
CONCEPTO	CÓDIGO	OBJETO	COSTE PREVISTO ORDEN IIU/2180/2018 DE 28 DE DICIEMBRE (IVA INCLUIDO)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL COSTE PREVISTO (IVA INCLUIDO) JUNIO 2020
a) Subproyecto CEFCA/OAJ (Observatorio Astrofísico de Javalambre)				
Inversiones en nuevas infraestructuras necesarias para optimizar su funcionamiento y mejorar la seguridad.	a.1	Ejecución de la nueva residencia del OAJ y reacondicionamiento de la zona actual de cocina, comedor y habitaciones.	600.000,00 €	3.472,70 €
	a.2	Mejoras en la infraestructura general del OAJ incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas.	20.000,00 €	100.750,00 €
	a.3	Ampliación del sistema de megafonía.	5.000,00 €	0,00 €
	a.4	Acondicionamiento exterior de un helipuerto para evacuaciones de emergencia.	15.000,00 €	15.000,00 €
Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del Observatorio, así como para mejorar la seguridad del personal y las instalaciones	a.5	Acopio de repuestos críticos para el OAJ.	50.000,00 €	35.000,00 €
	a.6	Renovación de equipos informáticos y equipamiento secundario de la red del OAJ.	30.000,00 €	235.000,00 €
	a.7	Acopio de repuestos y sistemas de ayuda a la operación y control.	20.000,00 €	10.000,00 €
	a.8	Adquisición de diverso hardware y software de ingeniería y del Observatory Control System.	60.000,00 €	184.000,00 €
	a.9	Renovación de equipos del radioenlace OAJ-CEFCA y trabajos de conexión del OAJ a la red de fibra óptica.	160.000,00 €	85.000,00 €
Desarrollo y acopio de los equipamientos especiales que requieren tanto los telescopios como las cámaras científicas del OAJ	a.10	Repuestos críticos necesarios para garantizar la disponibilidad y operatividad de los telescopios y su instrumentación científica.	135.000,00 €	98.000,00 €
COSTE a)			1.095.000,00 €	766.222,70 €



b) Subproyecto CEFCA/UPAD (Unidad de Procesado y Archivos de Datos)				
Inversiones para el óptimo funcionamiento de la UPAD	b.1	Sustitución de diversos nodos de servidores. Mejoras de acondicionamiento.	100.000,00 €	116.000,00 €
COSTE b)			100.000,00 €	116.000,00 €
c) Subproyecto CEFCA/SEDE				
Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión	c.1	Sustitución de los SAls del edificio y otras instalaciones generales.	70.000,00 €	0,00 €
	c.2	Elaboración y/o contratación de contenidos gráficos, audiovisuales y de astrofotografía destinados a la divulgación y difusión de las actividades científico- técnicas del CEFCA.	30.000,00 €	13.000,00 €
	c.3	Renovación de software y equipos informáticos.	25.000,00 €	372.000,00 €
COSTE c)			125.000,00 €	385.000,00 €
d) Subproyecto CEFCA/GALÁCTICA				
Inversiones en equipamientos generales para el centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA	d.1	Contenidos expositivos, audiovisuales y de ciencia ciudadana. Incluidos redacción de proyectos y contratos de asesoría y apoyo técnico.	120.000,00 €	120.000,00 €
	d.2	Acopio de la segunda fase de sistemas informáticos, ordenadores y la red general de comunicaciones.	75.000,00 €	120.000,00 €
	d.3	Compleción del acondicionamiento de los edificios de las cúpulas.	35.000,00 €	35.000,00 €
	d.4	Remodelación y/o compleción de algunos espacios del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro. Obra y/o mobiliario incluidos.	50.000,00 €	57.777,30 €
COSTE d)			280.000,00 €	332.777,30 €
TOTAL FITE 2018			1.600.000,00 €	1.600.000,00 €



Las justificaciones de las diferentes modificaciones se consideran ajustadas a lo exigido en el apartado decimoséptimo de la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, tal como se refleja en el Informe de la Dirección General de Investigación e Innovación de fecha 15 de diciembre de 2020 y a lo acordado en las reuniones de la Subcomisión y Comisión de Seguimiento del convenio para la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel, celebradas el 16 y el 28 de julio de 2020.

Cuarto.— En lo relativo a la solicitud de ampliación de plazo hay que destacar que la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, en su apartado cuarto, sobre el periodo de ejecución establece que, "...las inversiones subvencionables deben ser ejecutadas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de ello, el plazo de ejecución podrá ampliarse en el supuesto en el que la Comisión del convenio FITE 2018 acuerde, por circunstancias justificadas, una fecha de ejecución más amplia que la reflejada en la presente Orden", tal y como fue adoptado por la Comisión del citado convenio.

En relación a la justificación, el apartado undécimo punto 6, establece que "La documentación justificativa de la subvención se presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación en los siguientes plazos:

- c) Del gasto pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 15 de enero de 2021".

Asimismo, el punto 7 del mismo apartado, establece que "Adicionalmente, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio FITE 2018 a la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentará antes del 15 de febrero de 2021 ante la Dirección General competente en materia de investigación:

- a) Declaración responsable suscrita conjuntamente por la persona responsable de la actuación subvencionable y persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de esta subvención.
- b) Memoria explicativa suscrita por la persona responsable de la actuación subvencionable que acredite el cumplimiento de la finalidad de esta subvención".

Quinto.— La Subcomisión Mixta, en su reunión de 16 de julio de 2020, analiza el posible impacto que la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudo tener sobre los plazos previstos en los convenios de colaboración FITE 2018, tras el análisis de la cuestión, se concluye que conforme a las disposiciones aplicables el plazo de ejecución se extenderá hasta el día 24 de marzo de 2021 y el plazo de justificación hasta 24 de junio de 2021. Conforme a ello la Comisión en su reunión de 28 de julio de 2020, asume lo determinado por la Subcomisión. En consecuencia, esta cuestión ha de reflejarse en la Orden de concesión de la subvención a la Fundación CEFCA, por lo que han de modificarse los apartados necesarios para ajustar los plazos de ejecución y de justificación.

Conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites precisos para ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Único. Modificación de la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado "Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre", aprobado el 24 de julio de 2018 por la Comisión de Seguimiento para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia (FITE 2018), modificado por la Subcomisión con fecha 26 de diciembre de 2018.

Se modifica la Orden IUU/2180/2018, de 28 de diciembre, de la siguiente manera:

1. Se modifica la redacción del punto 1 del apartado cuarto, que queda redactado del siguiente modo:

"1. Conforme a la cláusula tres, punto cinco, del convenio FITE 2018, las inversiones subvencionables deben ser ejecutadas entre el 1 de enero de 2018 y el 24 de marzo de 2021".

2. Se modifica la redacción de los puntos 6 y 7 del apartado undécimo que quedan redactados del siguiente modo:

"6. La documentación justificativa de la subvención se presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los siguientes plazos:



- a) Del gasto pagado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 se presentará antes del 30 de marzo de 2019.
- b) Del gasto pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentará antes del 30 de marzo de 2020.
- c) Del gasto pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 8 de abril de 2021.

7. Adicionalmente, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio FITE 2018 a la Comunidad Autónoma de Aragón, se presentará antes del 8 de mayo de 2021 ante la Dirección General de Investigación e Innovación:

- a) Declaración responsable suscrita conjuntamente por la persona responsable de la actuación subvencionable y persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de esta subvención.
 - b) Memoria explicativa suscrita por la persona responsable de la actuación subvencionable que acredite el cumplimiento de la finalidad de esta subvención".
3. El anexo I se sustituye por el que se inserta en esta Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I

FITE 2018 CECA

SUBPROYECTO	CONCEPTO	OBJETO	COSTE	DESCRIPCIÓN INICIAL DEL OBJETO DE LA INVERSIÓN	
OAJ	Inversiones en nuevas infraestructuras necesarias para optimizar su funcionamiento y mejorar la seguridad.	Ejecución de la nueva residencia del OAJ y reacondicionamiento de la zona actual de cocina, comedor y habitaciones.	3.472,70 €	Se pretende ejecutar la nueva zona de residencia del OAJ y reacondicionar la zona actual de cocina, comedor y habitaciones. Se pretende aumentar con ello la zona de hábitat existente mediante un edificio anexo que dé solución a las necesidades de pernoctas actuales, en concreto en invierno, cuando ante las malas condiciones climatológicas que eventualmente se presentan en el OAJ es preciso evitar desplazamientos y aumentar la presencia nocturna en el OAJ por la seguridad de los trabajadores. El contrato de diseño de la residencia ya se ha realizado y su proyecto está finalizado y visado para su ejecución.	
		Mejoras en la infraestructura general del OAJ incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas.	100.750,00 €	Se incluyen mejoras en la infraestructura general del observatorio así como en los edificios y cúpulas de los telescopios y equipamiento astronómico. En esta partida se incluyen inversiones necesarias para la óptima protección y resistencia del OAJ ante condiciones meteorológicas extremas, así como las recomendaciones en materia de seguridad dictaminadas por el servicio externo de prevención de riesgos laborales.	
		Ampliación del sistema de megafonía.	0,00 €	Inversión necesaria para implementar la segunda fase del sistema de megafonía del OAJ dando cobertura a zonas que actualmente no disponen de ésta. Se contratará el suministro e instalación de un conjunto de altavoces de zona con su electrónica de control, siguiendo los estándares del proyecto ya implementado en el observatorio.	
		Acondicionamiento exterior de un helipuerto para evacuaciones de emergencia.	15.000,00 €	Una vez identificada la mejor ubicación para un helipuerto en el OAJ, recomendado para casos de evacuación de emergencia, se requiere el acondicionamiento de la misma para posibilitar y facilitar las maniobras de aterrizaje y despegue. Incluye proyecto de ejecución.	
	Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del observatorio, así como para mejorar la seguridad del personal y las instalaciones.	Acopio de repuestos críticos para el OAJ.	35.000,00 €	Se incluye en esta inversión el acopio de repuestos necesarios para garantizar la operatividad y funcionalidad de los sistemas e instalaciones generales del OAJ: sistema de tratamiento de agua de boca, sistema de alimentación de respaldo, como grupos electrógenos y SAIs, enfriadoras, sistemas de climatización y ventilación, sistema de geotermia, entre otros.	
		Renovación de equipos informáticos y equipamiento secundario de la red del OAJ.	235.000,00 €	Suministro de los equipos necesarios para renovar y actualizar el hardware de la red de control del OAJ: core de la red, varios switches, PLCs, buses de campo, pasarelas de comunicación, entre otros. Se pretende continuar con el proyecto de renovación de la red de control del OAJ, proyecto comenzado con FITE 2017.	
		Acopio de repuestos y sistemas de ayuda a la operación y control.	10.000,00 €	Se mejorará la operación de sistemas generales y específicos del OAJ mediante la adquisición de elementos pertenecientes a la capa de explotación del hardware de control de los distintos equipamientos y sistemas del observatorio, así como repuestos para los mismos: pantallas de visualización de información por zonas, paneles HMIs, avisadores luminosos y acústicos, equipos de monitorización de redes, entre otros.	
		Adquisición de diverso hardware y software de ingeniería y del Observatory Control System.	184.000,00 €	Suministro de hardware específico de ingeniería así como herramientas de software especializado necesarias para la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico que se están llevando a cabo en el OAJ, destinados, entre otras funcionalidades, a realizar proyectos de diseño y a garantizar la alta disponibilidad de la operación del observatorio: software de desarrollo de ingeniería, redundancia de servidores OPC, redundancia de servidores SCADA, displays móviles, entre otros.	
		Renovación de equipos del radioenlace OAJ-CEFCA y trabajos de conexión del OAJ a la red de fibra óptica.	85.000,00 €	Suministro y actualización de los equipos del radioenlace OAJ-CEFCA en sus nodos OAJ, Javalambre, Santa Bárbara y Teruel. Se incluye así mismo el inicio de los trabajos de conexión del OAJ a la red de fibra óptica RIA/RedIRIS.	
	Desarrollo y acopio de los equipamientos especiales que requieren tanto los telescopios como las cámaras científicas del OAJ.	Repuestos críticos necesarios para garantizar la disponibilidad y operatividad de los telescopios y su instrumentación científica.	98.000,00 €	Repuestos críticos de los telescopios JST/T250 y JAST/T80, así como de sus instrumentos científicos: las cámaras T80Cam, JPAS-Pathfinder y JPCam. En base a un detallado estudio de la previsión de fallos de los distintos sistemas, costes de fabricación y riesgos de obsolescencia, se ha definido una estrategia de adquisición de repuestos. Se pretende continuar con el proyecto de adquisición priorizada de estos repuestos, proyecto comenzado con cargo a FITE 2017. Los repuestos a suministrar incluyen: motores, encoders, amplificadores y sensores para los dos telescopios JAST/T80 y JST/T250, electrónica de control de los detectores científicos de las cámaras, elementos de los sistemas de enfriamiento y vacío de JPCam, componentes mecánicos de T80Cam, entre otros.	
	UPAD	Inversiones para el óptimo funcionamiento de la UPAD.	Sustitución de diversos nodos de servidores. Mejoras de acondicionamiento.	116.000,00 €	Suministro y renovación de diversos nodos de servidores que se proporcionaron al inicio del proyecto y que quedarán obsoletos y sin mantenimiento antes de 2020. Incluye: servidores, elementos de almacenamiento, componentes y desarrollos para ampliar las capacidades de operación y gestión de BBDD, entre otros. Además, se prevé la posible ejecución de mejoras de acondicionamiento y climatización de las dependencias del CEFCA que albergan estos equipos.
	SEDE	Inversiones para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión.	Sustitución de los SAIs del edificio y otras instalaciones generales.	0,00 €	Esta inversión incluye la primera fase de la adquisición, instalación y puesta en marcha de ciertas instalaciones básicas del edificio del CEFCA que han quedado obsoletas y/o no están operativas. Incluye: las SAIs del edificio, videograbadoras, sistemas de conexión, centralitas, sistemas de alarmas, elementos de seguridad, modificaciones en los accesos al centro, entre otras. Las actuaciones realizadas tendrán en cuenta las medidas preventivas o correctivas identificadas por el servicio de prevención de riesgos laborales.
			Elaboración y/o contratación de contenidos gráficos, audiovisuales y de astrofotografía destinados a la divulgación y difusión de las actividades científico-técnicas del CEFCA.	13.000,00 €	Se pretende la ejecución y/o contratación de diversos proyectos audiovisuales y de astrofotografía que pongan en valor las actividades del CEFCA en el ámbito científico-técnico. Se incluye, la elaboración de una colección de imágenes de astrofotografía basada en los datos astronómicos multicolor de J-PLUS, videos relacionados con el OAJ, material expositivo para ferias y congresos, dossier ilustrativo del CEFCA, entre otros.
Renovación de software y equipos informáticos.			372.000,00 €	Adquisición de licencias de software necesarias para el desarrollo de las actividades ordinarias de operación, investigación y difusión. Se incluye además la adquisición y renovación de equipos y hardware informáticos.	
GALÁCTICA	Inversiones en equipamientos generales para el centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA.	Contenidos expositivos, audiovisuales y de ciencia ciudadana. Incluidos redacción de proyectos y contratos de asesoría y apoyo técnico.	120.000,00 €	Esta inversión incluye, entre otros, el contrato para la elaboración del proyecto de actividades y contenidos de GALÁCTICA, así como el comienzo de la adquisición o ejecución de aquellos contenidos expositivos, audiovisuales y de ciencia ciudadana que se definan en el citado proyecto, en función de la prioridad y de la disponibilidad económica.	
		Acopio de la segunda fase de sistemas informáticos, ordenadores y la red general de comunicaciones.	120.000,00 €	Suministro de la segunda fase de los elementos de red de Galáctica: switches de cúpula, ampliación del core, puntos wifi, diversos ordenadores de gama media alta, centralita VoIP y terminales, cámaras IP de cúpulas y videograbador, impresoras, entre otros.	
		Compleción del acondicionamiento de los edificios de las cúpulas.	35.000,00 €	Se incluye el suministro e instalación de las actuaciones necesarias para finalizar la instalación eléctrica y datos de las cúpulas de GALÁCTICA, completación de los acondicionamientos generales (interiores y exteriores) de los edificios y su entorno. En concreto: tomas de corriente, tomas de datos, SAIs, cableado, fibra, mobiliario técnico, soportes o racks para PCs de control, climatizadores, señalítica, entre otros.	
		Remodelación y/o completación de algunos espacios del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro. Obra y/o mobiliario incluidos.	57.777,30 €	Remodelación, mejora y/o completación de los espacios de GALÁCTICA acorde al proyecto definitivo de actividades del centro. Esta actuación incluye, cuando sea necesario, obra, mobiliario y equipamiento específico.	
TOTAL			1.600.000,00 €		

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 119/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Palacio Episcopal situado en Tarazona (Zaragoza).**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección la que mejor se adapta al Palacio Episcopal de Tarazona, dada su importancia como edificio a través de la historia dado que el mismo se asienta sobre la antigua zuda musulmana y tras la reconquista de la ciudad por el rey Alfonso I el Batallador en 1119, fue residencia de los reyes aragoneses hasta finales del siglo XIII. En 1386, tras la destrucción de las casas episcopales situadas en El Pueyo, en el barrio de la Almedora, fue comprado por el obispo Pérez Calvillo. Aquí se inició una profunda transformación del edificio que no acabó hasta el episcopado de González de Munébrega, situándolo a la vanguardia artística de la época renacentista. Destaca la fachada italiana con su galería de arcos que mira al río Queiles, la cúpula de la escalera noble, el patio, el salón de obispos, obras de Pietro Morone y la fachada en forma de retablo. Posteriormente, en el siglo XVIII, el palacio sufre su última ampliación para adecuarlo a sus nuevas necesidades.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un bien de interés cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Por este motivo y como consecuencia de la estimación de la alegación presentada por la Fundación Tarazona Monumental, se ha incluido en el anexo I un listado de bienes muebles vinculados al Palacio Episcopal. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se establece en el anexo II un entorno de protección para el Palacio Episcopal de Tarazona.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración del Palacio Episcopal de Tarazona, mediante la Resolución, de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública de un mes, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 10 de marzo de 2020.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un periodo de información pública durante el cual se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Tarazona y por parte de la Fundación Tarazona Monumental que fueron estimadas. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Ésta acordó, en



sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento del Palacio Episcopal de Tarazona, Por último. Por Resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Directora General de Patrimonio Cultural, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 6 de octubre, se abrió trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles. En esta fase se presentaron alegaciones por parte del Centro de Estudios Turiasonenses que fueron contestadas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de diciembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Palacio Episcopal, situado en Tarazona (Zaragoza).

La descripción del palacio, el listado de bienes muebles declarados bien de interés cultural y la delimitación del bien y de su entorno de protección, se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL Y LISTADO DE BIENES MUEBLES OBJETO DE DECLARACIÓN

Se trata de un palacio situado en la zona más antigua y elevada del casco histórico de Tarazona, en el Barrio del Cinto, donde se ubicaba la primitiva fortaleza musulmana o zuda. La ciudad de Tarazona se extiende sobre el río Queiles y a los pies del Moncayo. Su origen data del siglo II a. de C., como asentamiento de la Triaso celtíbera. Tras la conquista romana se eleva a rango de "municipium" con el nombre de Turiaso. En el siglo VI d. de C. fue una de las principales fortalezas visigodas, Tirasona, siendo su catedral la Iglesia de la Magdalena, muy próxima al Palacio. La conquista musulmana de la ciudad en el año 713, dispone la "madina" en el interior de las murallas y pasa a denominarse Tarasuna.

El inmueble del Palacio es una construcción de amplia evolución histórica, iniciada en el siglo VIII en torno a la Zuda, palacio o fortaleza musulmana que sirvió como sede de los gobernantes militares. Ocupaba una superficie rectangular excavada en una enorme roca sobre la terraza del río Queiles, formando parte de un recinto amurallado mayor ubicado en el barrio del Cinto, núcleo económico y social de la ciudad. Tras la reconquista de la ciudad en 1119 por el rey Alfonso I, el Batallador, pasa a ser residencia de los reyes aragoneses, configurándose a su alrededor la traza urbana conforme a las tres confesiones étnico-religiosas: cristianos en los recintos amurallados, la morería en el arrabal extramuros junto a la mezquita sobre la que se construyó posteriormente la iglesia de la Magdalena, y la judería a los pies de la antigua Zuda. En el siglo XIII el rey Jaime II lo cede a las familias de la nobleza aragonesa.

La evolución histórica del Palacio es paralela a su evolución artística, que determina el abanico de estilos gótico, mudéjar, renacentista y barroco, en un crecimiento por agregación, que todavía guarda algunas incógnitas arqueológicas.

En el siglo XIV las primeras casas episcopales, emplazadas en el Barrio de La Almemhora, fueron devastadas durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369) en la que Aragón y Castilla se disputaban la ciudad de Tarazona. En 1386 el obispo de Tarazona, D. Pedro Pérez Calvillo, mandó construir en la Zuda musulmana la nueva residencia episcopal, fase que se completó entre 1441-1442. La primera fase de construcción, cuerpo inferior, tiene un marcado carácter militar en piedra sillar por ser un periodo lleno de enfrentamientos y guerras. La segunda fase, cuerpo superior, se realiza en ladrillo y se debe a una ampliación para albergar un gran salón de recepciones que se cubrió con un alfarje mudéjar. Desde el comienzo parece que construyeron unas dependencias como cárcel eclesiástica, aunque sería en el año 1484 cuando la Inquisición establece allí su sede.

Las obras del Palacio recibieron otro impulso por parte del obispo Guillén de Moncada (1496-1521), quien mandó construir la primera galería de la fachada sur, realizada en alabastro en un estilo gótico tardío. A sus lados se aprecian elementos de defensa del edificio, restos de una torre poligonal de ladrillo y restos de la Torre de Hércules.

Pero fue el obispo y mecenas D. Juan González de Munébrega (1547-1567) quien sitúa al Palacio en la vanguardia artística del renacimiento aragonés. En él trabajaron primeros artistas de la época. Encargó las obras a Juan de León, que diseñó la doble galería superpuesta a la galería de alabastro y restauró las arcadas colocando un escudo en el estribo de cada arco. A su mecenazgo se debe el patio renacentista, realizado entre 1556-60, con columnas toscanas anilladas talladas por Guillaume de Brimbeuf con el escudo del obispo. Encargó también la monumental escalera rematada por una espléndida cúpula casetonada sobre tambor dodecagonal, profusamente decorada, en la que encontramos personajes de inspiración clásica y retratos del emperador Carlos I, del príncipe Felipe y del obispo González de Munébrega. El Salón del Trono (realizado por el obispo Martín Cerdán entre 1441 y 1442, pasó a denominarse Salón de Obispos debido a la decoración mural que realizó Pietro Morone hacia 1556, conformando una original estructura arquitectónica fingida en la que se representa a los obispos que se habían sucedido en la mitra turiasonense desde su instauración, acompañados de inscripciones latinas y de sus heráldicas. En ellos se aprecian tres estilos diferentes: el de los retratos de la primera fila que termina con Pedro Cerbuna (1585-1598), que responden al estilo inicial marcado por Pietro Morone; el de los retratos de los obispos del siglo XVII; y el de los del siglo XVIII, más ampulosos. Frente a ellos, el resto de las efigies han sido realizadas sobre lienzo, aunque fueron colocadas siguiendo la estructura original. El Salón de Obispos, está cubierta con un excepcional alfarje mudéjar del siglo XV, decorado con canes y escudos entre ellos.

A Munébrega se debe tanto la racionalización del interior del Palacio, como del trazado urbano de Tarazona, ordenándolo más racionalmente dentro de un relieve muy irregular y angosto, especialmente en los barrios musulmán y judío. Edificó un gran corredor volcado al



río Queiles, empleando a modo de contrafuertes unos gigantescos arcos de ladrillo. Dividió éste espacio en dos partes bien diferenciadas, una cercana a la plaza del Palacio adosando una gran escalinata que enlaza con el frente occidental y una segunda parte a la que superpuso una nueva fachada. Encerró el perímetro del inmueble y le dio unidad al interior alrededor de un patio central. El Salón del Trono albergó la celebración de las Cortes presididas por Fernando el Católico (1495), así como las Cortes del Reino de Aragón presididas por Felipe II del 15 de junio al 2 de diciembre de 1592, en las que se remodeló las instituciones y el sistema legal aragonés, haciéndoles perder casi toda su autonomía, derogando privilegios y la figura del Justicia de Aragón. En 1987 el Salón de Obispos fue el lugar elegido para el juramento del primer Justicia de Aragón de la democracia, figura que fue abolida por los Decretos de Nueva Planta en 1707.

En el siglo XVIII, el edificio se amplía con la construcción de más dependencias para las cárceles eclesiásticas, entre 1706 y 1762, donde se conservan vestigios en forma de graffitis de gran valor. En esta época, el obispo Esteban Vilanova y Colomer (1755-1766) organiza el archivo que se albergará en la parte más alta de la fachada norte y donde encontramos documentos de gran interés histórico, religioso y patrimonial. Actualmente, el Palacio alberga el Archivo histórico y Biblioteca Diocesana, con importantes fondos documentales, manuscritos, cantorales, entre ellos los Quince libri de las parroquias de la diócesis, y fondos bibliográficos. Así como diversos bienes muebles de diversa índole, mobiliario, cuadros, indumentaria eclesiástica, objetos litúrgicos, retablos.

Su sucesor, el obispo José Laplana y Castellón, cerraría los corredores del patio y crearía la Biblioteca del Colegio de los Jesuitas. A él se le atribuye el Oratorio.

El Palacio cuenta con una planta irregular trapezoidal y con una prolongación cuadrangular. Originalmente constaba de planta baja, tres plantas alzadas y falsa, aunque durante el s. XX experimentó diversas transformaciones, entre las que destacó la construcción de alguna entreplanta y subdivisión en las dependencias del obispo. El espacio interior se distribuye en torno a una gran caja de escaleras central, en cuyo arranque se conserva una monumental columna de orden corintio.

Exteriormente presenta 4 fachadas. La principal orientada al oeste, se ubica en la Plaza de Palacio frente a la Iglesia de la Magdalena, es del siglo XVI, aunque con reformas posteriores, ofrece una singular portada clasicista asimétrica e irregular en tres pisos, con ventanas enrejadas el inferior, balcones en el piso principal y ventanas bajo alero. Lo más relevante es el retablo del siglo XVI en piedra que remata el chafalán, con dos cuerpos en tres calles y ático. El conjunto presenta hornacinas aveneradas y figuras en altorrelieve. En el piso inferior figura papal y de obispos, en el superior las virtudes teologales (Templanza, Justicia y Paciencia), se completa el conjunto con medallones.

La fachada norte y parte del este, es la más antigua, los muros de sillería alcanzan hasta los 10 metros y continúan en ladrillo, y se halla coronada por galería de vanos adintelados y arcos de medio punto al este.

La fachada este dispone en una esquina achaflanada una de los muros más antiguos, con una importante labor en el ladrillo de rombos y pirámides invertidas.

La fachada al mediodía es un imponente paramento colgado al río Queiles, con una estructura irregular elevada y sustentada por enormes contrafuertes de ladrillo, que abren seis arcadas insertadas en la roca; muestra una estructura hoy asimétrica, destacando las galerías de arquillos, los medallones y los cuerpos retranqueados hacia el sudeste con las trace-rías mudéjares.

Durante el siglo XXI, en el Palacio se han realizado importantes intervenciones de consolidación y restauración, decisivas para la conservación del conjunto palacial, especialmente de los forjados y cubiertas. No obstante, aún presenta graves deficiencias, especialmente en su fachada sur, en el Salón de Obispos y en la cúpula de la escalinata.



ANEXO II BIENES MUEBLES DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA

Número 7 Óleo sobre lienzo. San Roque peregrino arrodillado ante la Virgen Inmaculada. Finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.

Número 9 Óleo sobre lienzo. San Juan escribiendo el Libro del Apocalipsis. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 12 Óleo sobre lienzo. Virgen coronada con el niño. Primera mitad siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 17 Óleo sobre lienzo. Ecce Homo. Primera mitad siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 18 Mapa de la Provincia de Zaragoza. 1903. Dionisio Casañal y Zapatero.

Número 27 Retablo de la Virgen con el niño. Estructura de tres calles, madera policromada y dorada. Barroco de mediados del siglo XVIII, pinturas del siglo XVI.

Número 29 Pie de lámpara para iluminación del Santísimo. Orfebrería.

Número 31 y 32 Retablo del Descendimiento en altorrelieve de un solo cuerpo, coronado con escudo del obispo Fray García Pardiñas Villar de Francos (1720-1741). Descansa sobre mesa de altar con puertas policromadas. Barroco, finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

Número 33 Escultura Virgen del rosario, con el niño. Madera policromada. Siglo XVI.

Número 34 Óleo sobre lienzo. Inmaculada Concepción con el niño sobre media luna. Siglo XVIII.

Número 35 Óleo sobre lienzo. Madre de la Santísima Luz, con el niño en brazos y coronada de querubines, salvando un alma del infierno. Siglo XVIII (1722-1760).

Número 37 Busto de apóstol, Santo Tomás. Madera policromada. Renacentista, mediados del siglo XVI.

Número 44 Óleo sobre lienzo. San José con el niño. Primera mitad del siglo XVII. Escuela madrileña.

Número 50 Óleo sobre lienzo. Adoración de los Reyes Magos al niño. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 58 Espejos pequeños (2). Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 60 Espejo ovalado. Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 63 Espejo rectangular. Mobiliario estilo imperio siglo XIX.

Número 64 Mobiliario de asiento. Estilo imperio Alfonso XII.

Número 65. 2 Columnas de madera de capitel jónico y fuste estriado. Fragmento de retablo.

Número 98 Sillón frailer (4). Siglo XIX.

Número 103 Sillón trono. Siglo XIX.

Número 104 Baúl con escena policromada de un castillo y leones rampantes, descansa sobre tarima. Siglo XIX.

Número 106 Casullero. Mueble con bandejas para prendas litúrgicas, cerrado por dos puertas. Siglo XIX.

Número 108 Óleo sobre lienzo. Sagrada Familia y tres querubines. Siglo XVIII. Escuela madrileña.

Número 114 Lienzo sobre tabla. Madona con el niño en su regazo, acompañados por pareja con niño.

Número 115 Óleo sobre lienzo. Adoración de los pastores y ángel.

Número 116 Óleo sobre lienzo. Adoración de los pastores, con dos ángeles. restaurado.

Número 117 Óleo sobre lienzo. Transverberación de Santa Teresa de Jesús. Siglo XVII.

Número 118 Óleo sobre lienzo. Santa Isabel con San Juan Bautista y Virgen con el niño. Siglo XVII.

Número 134 Sillón frailer. Siglo XIX.

Número 140 Archivador. Siglo XIX.

Número 71 Óleo sobre lienzo retrato del Obispo Damianus Martínez (1795-1802). 1802.

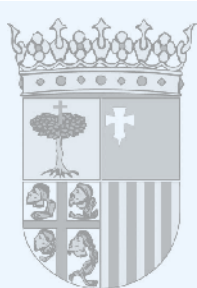
Número 72 Óleo sobre lienzo, del Obispo Nicanor Mutiloa Irurita (1935-1946). 1946.

Número 73 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Emmanuel Hurtado y García (1947-1966). 1954.

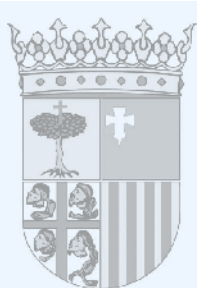
Número 76 Óleo sobre lienzo (clavado en el muro), retrato del Obispo Franciscus Porro et Reynado (1803-1814). 1814.

Número 77 Óleo sobre lienzo (clavado en el muro), retrato del Obispo Hieronius Castillon et Salas (1815- 1835)1835.

Número 78 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Vicentius Ortiz et Labastida (1848-1852) 1852.



- Número 79 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Gil Esteve y Tomás (1854-1857) 1857.
- Número 80 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Cosmas Rodan et Rubio (1857-1888) 1880.
- Número 81 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joannes Soldevilla Romero. (1889-1901) 1891.
- Número 82 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Iosephus María Salvador y Barrera (1901-1905) 1906.
- Número 83 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Jacobus Ozcoidi et Udara (1905-1916) 1916.
- Número 84 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Isidorus Badia et Sarradell (1917-1926) 1926.
- Número 85 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Isidorus Goma et Tomas (1927-1933) 1933.
- Número 87 Óleo sobre lienzo, (clavado en el muro) retrato del Obispo José Laplana y Castellón (1766-1776) 1776.
- Número 88 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joséph Méndez Asensio. 1968-1971.
- Número 89 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Franciscus Alvarez Martínez. 1973-76.
- Número 90 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Victorius Oliver Dominguez. (1976-1981).
- Número 91 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Raymundus Buá Otero (1982-1989).
- Número 92 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Michael Joséph Asurmendi Aramendia. (1990-1995).
- Número 93 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Joachin Carmelus Borobia Isasa. (1996-2004).
- Número 94 Óleo sobre lienzo, retrato del Obispo Demetrius Gonzalez. (2004-2010).
- Número 102 Andas de asiento para el transporte de los obispos. Siglo XVIII. Madera dorada tallada con motivos vegetales y tapizados en terciopelo.
- Número 109 Pintura sobre tabla, San Miguel. Fragmento retablo.
- Número 110 Pintura sobre tabla. Paisaje con San Juan Bautista y San Jerónimo. Fragmento de retablo. Renacentista siglo XVI.
- Número 111 Pintura sobre tabla. Santo con espada. Siglo XVII.
- Número 112 Pintura sobre tabla. Calvario. Fragmento de retablo. Manierista siglo XVI.
- Número 121 Puerta de forja en acceso principal planta calle.
- Número 127 Incensario. Metal y dorado. Colgado de la bóveda del Oratorio. Siglo XIX.
- Número 137 Sello. Secretaria de la Curia. Siglo XIX.
- Número 139 Prensa. Secretaria de la Curia. Siglo XIX.
- Número 141 Juego completo de indumentaria religiosa, motivos vegetales en seda y bordados con hilo dorado: casulla, pluvial, estola, corporal, guardacorporal en color marfil. La casulla presenta en la cara decoración con uvas y en el reverso un cordero pascual.
- Número 142 Casulla con santos, bordados y brocado en seda e hilos de color morado.
- Número 143 Casulla lisa color morado. Brocado en seda.
- Número 144 Juego de indumentaria religiosa: casulla, estola y guardacorporal en color azul y marfil.
- Número 145 Juego de indumentaria religiosa en seda colores blanco y dorado: casulla y estola.
- Número 146 Capa pluvial en fondo verde turquesa y motivos vegetales en color dorado y bronce.
- Número 147 Capa pluvial de seda morada y bordado en oro, con lentejuelas y apliques decorativos que representan jarrones, flores y decoraciones vegetales.
- Número 148 Casulla de color morado con motivos dorados de cruces, que ocupan casi todo el espacio.
- Número 150 Cáliz de plata sobredorada con decoración de motivos florales en la base y la perilla del tallo.
- Número 151 Dos crismas con forma de jarra de cristal y tapa y asa de metal. Cuanta con bandeja y campana metálica a juego. Cuchara no corresponde al juego. Todo ello en una caja de piel roja con asa y cierres metálicos, y de interior forrado en seda roja. 1943. Taller de Vda. e Hijo de E. Meneses (Madrid).
- Número 152 Copón de plata sobredorada con decoración compuesta por conjuntos florales de tres hojas en la base, cáliz y cubierta redonda. La decoración del cáliz es un relieve superpuesto.
- Número 154 Cáliz dorado con decoración incisa imitando hojas en la base, tallo y cáliz, e incrustaciones en relieve imitando piedras preciosas ovaladas y romboidales. En la decoración del cáliz también decoración incisa de un pájaro que bebe de una de las hojas.



Número 155 Cáliz metálico con sello de la cruz impreso en relieve en su base.

Número 156 Palmatoria de plata de asa larga decorada en sus bordes por un relieve dentado.

Número 157 Atril metálico plegable de sobremesa. Realizado en relieve sin fondo, y con decoración vegetal que parte del texto central JHS.

Número 161 Cáliz de plata de base octogonal, forma que perdura en el tallo y la perilla, así como en la parte inferior del cáliz.

Número 164 Cáliz dorado con incrustaciones ovaladas de piedra azul y plata repujada en base, perilla del tallo y cáliz.

Número 165 Juego de 6 candeleros para altar. Con base de 3 apoyos, decoración impresa en el fuste, y decoración en relieve en la base, perilla y parte superior. Cuenta con ojo para la vela.

Número 168 Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos del Aquam benedicens y del Manus lavans.

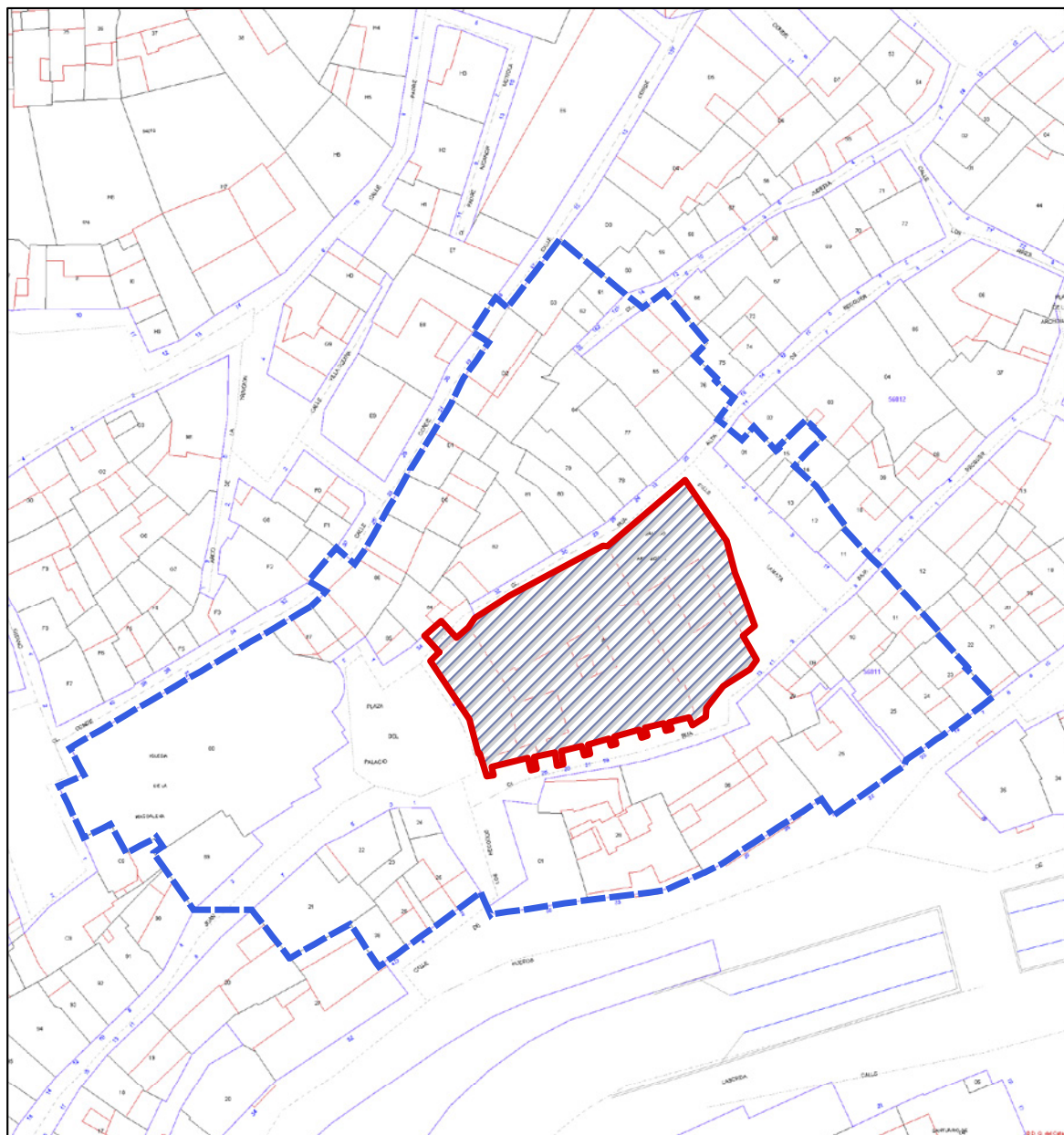
Número 169 Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos del Intium saneti Evangelii secundum Joannem.

Número 170 Marco de chapa con posible baño de plata que cobija las instrucciones de los preparativos eucarísticos.

Número 175 Custodia de pie circular y astil abalaustrado de plata. El centro del sol, también de plata, está decorado con 4 querubines dorados que custodian el viril dorado. La parte externa del sol son rayos dorados rematados en la parte superior por una cruz.

Número 179 Juego completo de plata formado por bandeja con crismeras con forma de jarra con asa y tapa, campanilla rematada en forma de cruz y cucharilla.

ANEXO III
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



TARAZONA

PALACIO EPISCOPAL



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 54016 Finca 83



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzana 54007 Fincas 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 38
Manzana 54016 Fincas 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, D0, D1 y D2
Manzana 56012 Finca 01, 11, 12, 13 y 15
Manzana 58011 Finca 01, 06, 09, 10, 11, 23, 24, 25, 26, 28 y 29

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 120/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Ariza con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El Ayuntamiento de Ariza y el Instituto Aragonés del Agua suscribieron el 3 de octubre de 2005 un convenio de colaboración para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ariza para dar servicio al citado municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé la cesión gratuita de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Ariza, por acuerdo plenario de 14 de febrero de 2019, acordó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 190 del polígono 513 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una superficie gráfica de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de fecha 22 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido valorado en 113 euros por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 28 de octubre de 2020, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 29 de noviembre de 2020.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 9 de diciembre de 2020,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Ariza, de la parcela que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



1. Rústica. Parcela de titularidad municipal, con referencia catastral 50034A513001900000BI de 4.000 m² cedida por el Ayuntamiento de Ariza al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 16 de febrero de 2018, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para dar servicio al municipio de Ariza, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el paraje Pijual, la naturaleza de la finca es rústica y su uso principal agrario, Polígono 513, parcela 190 del término municipal de Ariza.

3. Linda: al norte, resto de finca matriz perteneciente a los hermanos Antonio y Pilar Ramírez; al sur, camino; al este, Mariano Gaceo y al oeste, acequia.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de ATECA al Tomo 1545, libro 102, folio 15, finca número 11130.

5. Libre de cargas y gravámenes.

6. Valorada en 113 euros.

Segundo.— *Destino y afectación.*

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Ariza, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto- legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69 en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/07163).

Con fecha 18 de agosto de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con código REGA ES50113000015, para actualizar las instalaciones realmente ejecutadas tras las obras incluyendo el sistema de calefacción y una instalación fotovoltaica.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 19 de septiembre de 2019 (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/08379).

Segundo.— Resolución la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 68 y 69, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovida por Trabajos Agrícolas J.G. Fuendejalón, S.L. (Número Expte. NAGA 500202/02/2019/12590).

Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende actualizar las instalaciones realmente ejecutadas tras las obras incluyendo el sistema de calefacción y una instalación fotovoltaica. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por el ingeniero agrónomo colegiado número 1684 en el colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



En antecedentes de hecho, el punto Cuarto, Características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son: Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas de dimensiones 60 x 14 m, una caseta de vestuario de dimensiones 8 x 2,5 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 7 x 3 m, una balsa de purines con una capacidad de 6.069 m³, una fosa de cadáveres con capacidad de 29,57 m³, un vado de desinfección y vallado sanitario.

Las instalaciones proyectadas corresponden con: cinco naves ganaderas de dimensiones 60,4 x 14,4 m y un depósito de agua de 504 m³.

Las instalaciones objeto de la modificación puntual tras lo ejecutado en el final de obras: se añade un cuarto de calderas, donde se instala una caldera de gasoil de 93,3 Kw, conectada con un sistema de calefacción de suelo radiante.

El vado de desinfección finalmente no se ha ejecutado, no obstante deberá cumplirse lo requerido en la normativa vigente en lo que se refiere a requisitos de bioseguridad: “Deberá disponer de arcos de desinfección y/o un vado sanitario para los vehículos que entren en la explotación, o medios alternativos de eficacia equivalente. “.

Se ha añadido una instalación solar fotovoltaica para el suministro eléctrico de la instalación. La instalación dispone de una potencia de 10 Kw y una potencia máxima admisible de 61,85 Kw y una tensión instalada de 787 V. Se sitúan en el polígono 502, parcela 68 y 69, coordenadas X: -1.49150412036887 e Y: 41.7645378954559”.

El punto 2.1. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.664,53 t de pienso.

Se estima un consumo diario de agua, para la bebida y limpieza, de 18.396 m³ anuales. El suministro a la explotación provendrá de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón - Sector la casajera, disponiendo de concesión de 3.200 m³ anuales y de la red de abastecimiento de la localidad de Fuendejalón, de la que está autorizada a un consumo de 16.000 m³. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación.

Se dispondrá de un depósito con una capacidad de 504 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 8 kVA, se estima un consumo de gasoil del grupo de 2.117 litros al año y un consumo energético anual estimado de 8.511,04 kWh/año.

La explotación dispone de un sistema de calefacción con caldera de gasoil de 93,3 Kw con sistema de suelo irradiante que permite la circulación de agua caliente. El consumo eléctrico del sistema de calefacción es de 300 W”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV “Amovible” SA10.00543 Tramo 3 entre apoyos número 11 existente y número 35 existente, derivación a Granja Porta y derivación a Aniés, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (Expediente INAGA 500201/01B/2020/02994).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV “Amovible” SA10.00543 Tramo 3 entre apoyos número 11 existente y número 35 existente, derivación a Granja Porta y derivación a Aniés, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

1. Antecedentes.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 30 de marzo de 2020, relativo al proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión de 15 kV de potencia “Amovible”, Tramo 1 entre apoyos 7 y 11, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Sección Energía Eléctrica (Expte. INAGA 500201/20C/2019/12157).

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 4 de septiembre de 2020, la reforma de LASMT 15 kV “Amovible” SA10.00543 Tramo 2 entre apoyos número 9 existente y CT “Bolea” Número 2 Z07717, derivación a CT “Conrat”, derivación a CTI “Guillén” y derivación a CT “Bolea” Número 3, reforma CT Número 2, y nuevo CT “Bolea” Número 3, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) (AT-118/2020). (Número de Expte. INAGA 500201/20C/2020/07549).

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de entrada 4 de marzo de 2020, la solicitud autorización (ITER 196689) del proyecto de reforma LAMT 15 kV “Amovible” SA10.00543 Tramo 3 entre apoyos número 11 existente y número 35 existente, derivación a Granja Porta y Aniés, en el término municipal de La Sotonera (Huesca) (Expte. INAGA 220101/56/2020/01708).

2. Descripción del proyecto.

Se proyecta la reforma de 5.228,28 m de longitud de la línea eléctrica aérea a 15 kV “Amovible” SA10.00543 en su tramo 3, correspondiente entre los apoyos número 11 y número 35 existentes, la derivación a Aniés y la derivación a la Granja Porta, con el fin de mejorar la calidad del suministro en la zona. La reforma tendrá su origen en apoyo existente número 11, desde donde, a través de 7 alineaciones y 24 apoyos, se llegará al apoyo número 35 existente. Desde el apoyo número 12 a instalar se reinstalará el vano destensado al apoyo existente HAV número 1 derivación Granja Porta, y desde el apoyo número 30 existente derivación a Aniés, a través de 5 alineaciones y 5 apoyos, se llegará al apoyo número 5.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía (el apoyo 1 existente será de hormigón HAV), de los tipos C1000 de 16 y 18 m de altura, C2000 de 12, 16, 18 y 20 m de altura y C3000 de 16 y 18 m de altura, con armados en triángulo TR3 y en bóveda B3, que según planimetría aportada (plano número 8) garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. Los conductores serán de aluminio con alma de acero galvanizado tipo LA-110, y la sujeción de los conductores a los apoyos estará constituida por cadenas de aisladores en amarre poliméricos tipo CS70AB170/1150 que aseguran una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislará con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3M Scotch o similar el puente flojo de la fase central en los armados a instalar, así como todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es la de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos de que están dotados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes). Se prevé la colocación



de balizas salvapájaros para protección de la avifauna como medida preventiva anticolidión en todo el trazado de la línea a reformar, con una cadencia visual de las balizas de 10 m (según plano número 9). El documento ambiental hace referencia a que existen accesos en buenas condiciones a través de las carreteras locales y caminos de acceso a fincas, así como el actual pasillo de seguridad de la línea. Indica también que no se acondicionarán en ningún caso los pequeños accesos para llegar desde los caminos hasta la ubicación de los apoyos, las máquinas circularán campo a través sobre la vegetación existente, evitando las zonas de matorral arbustivo. Durante la ejecución del proyecto o con posterioridad a su realización, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura que se sustituye.

3. Documentación aportada.

En la documentación presentada se valoran dos alternativas de trazado, además de la alternativa 0 que supondría la no ejecución del proyecto, lo que supone por un lado mantener el riesgo para la avifauna, y por otro lado repercutiría de forma muy negativa sobre la socioeconomía de la zona, dado que la línea existente es muy antigua y presenta problemas de deterioro que pueden ocasionar problemas de suministro. El promotor ha elegido la alternativa ambiental y económicamente más favorable, la número 1, que consiste en la sustitución de los apoyos de madera por apoyos metálicos en un tramo de 5,2 km siguiendo el trazado existente, el cual ya dispone del pasillo de seguridad, accesos, el recorrido discurre en su mayor parte sobre zonas agrícolas, y donde los trabajos de reforma son fácilmente ejecutables. La alternativa 2 proponía el desmontaje de la actual línea y la propuesta de nuevos trazados, que evitaban las zonas forestales naturales de encinar (hábitat prioritario). El nuevo trazado debería trazarse sobre campos de cultivo principalmente eriales o cereal, y esta alternativa supondría bajar hacia el sur hasta la carretera A1206 y continuarla de forma paralela, realizando a partir de la misma, derivaciones de suministro eléctrico, siguiendo las diferentes vías de comunicación (utilizando pistas y caminos existentes). Esta alternativa supondría por un lado un nuevo proyecto, es decir, apertura de nuevos accesos y la construcción de una nueva línea, y por otro, el desmontaje de una línea ya existente con sus impactos asociados, y finalmente cruza por tres ubicaciones a cauce natural, afectando a estos pequeños corredores verdes que sirven de zonas de paso a la mayoría de las especies del entorno.

motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (geología y clima), medio biótico (vegetación y fauna), figuras de protección ambiental (Plan de Recuperación del quebrantahuesos, hábitats de interés comunitario y vías pecuarias), medio socioeconómico (población, evolución de la población, usos del suelo), paisaje (caracterización y cuenca visual de la actuación), y riesgos naturales (evaluación de riesgos naturales).

La descripción y valoración de impactos, tras valorar cada impacto de forma independiente, considera el impacto de todo el proyecto como compatible e incluso positivo, dado que el proyecto actualizará una infraestructura de transporte energético, para una mayor calidad de servicio y en este caso disminuir el riesgo de afección para las aves. Los impactos sobre la atmósfera (alteración de la calidad del aire), y sobre la población (afecciones sobre bienes, patrimonio y actividades) se consideran compatibles; los impactos sobre suelo y agua (aparición de procesos erosivos y contaminación, y alteración en la escorrentía natural), impactos sobre la vegetación (afecciones a las zonas forestales), e impactos sobre el paisaje (alteración del paisaje visual) se consideran moderados; y los impactos sobre la fauna (afección a la avifauna) derivados de la realización del proyecto de reforma de la LAMT se consideran positivos, al sustituir un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona de implantación de la línea, y según el visor del Gobierno de Aragón IDEARAGON, la actual línea eléctrica, se encuentra en una situación de riesgo por inundación y riesgo por colapso muy bajo; riesgo por rayos bajo; y riesgos por vientos e incendios forestales moderado. Se indica que la actualización de la línea reducirá considerablemente la probabilidad de estas situaciones de riesgo natural, pasando a considerarse compatible.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la cubierta vegetal, indicando que no se acondicionarán en ningún momento los accesos hasta la ubicación de los apoyos, se indica que las máquinas pasarán sobre la vegetación existente, evitando las zonas de matorral arbustivo. Dichos trazados se delimitarán mediante cinta rojiblanca con objeto de evitar afectar a la vegetación arbustiva y arbórea existente, y en caso de ser necesaria la apertura de nuevos pasillos de seguridad bajo línea, la anchura no excederá lo establecido en el RD223/2008. Los trabajos forestales



deberán cumplir con todas las prescripciones establecidas en las órdenes anuales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales, y todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces se retirarán del monte o se eliminarán en un plazo máximo de 20 días tras su corta, para evitar riesgos de incendios y plagas. En caso de ser necesario el desbroce de matorral y herbáceas, se realizará evitando la remoción del suelo, y una vez realizados los trabajos, será necesaria la restauración vegetal de las superficies afectadas durante las obras. Para ello, se extenderá la tierra vegetal y se realizará un ligero laboreo para esponjarla y nivelarla. La tierra inerte proveniente de la excavación será retirada a vertedero, nunca se extenderá sobre zonas agrícolas ni naturales, y la tierra vegetal sobrante, si se podrá extender sobre zonas agrícolas o en barbecho. Se sembrará a voleo con especies autóctonas, tanto gramíneas como leguminosas, propias del HIC 9340. Destacan también las medidas para la protección de la avifauna, como la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con las aves, indicando las medidas de obligado cumplimiento establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna en todo el trazado de la LAMT. Se indican también medidas de protección paisajística, indicando que los apoyos y demás elementos de las líneas actuales, que serán sustituidas por la línea en proyecto, serán eliminados y gestionados adecuadamente conforme a su calificación y codificación como residuos. Igualmente se retirarán y gestionarán los excedentes de obra y cualquier residuo generado durante la actuación, debiendo quedar el entorno en perfectas condiciones de limpieza. Los apoyos de madera eliminados serán acopiados en zonas agrícolas, en barbecho o colindantes al camino, nunca en zonas naturales, mientras aguardan a su posterior retirada, por gestor autorizado.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que considerando el tamaño del proyecto y la ubicación, la valoración de diferentes alternativas y elección de una considerando como criterio principal la protección de la avifauna, la adopción de adecuadas y concretas medidas preventivas y correctoras, así como el carácter de los impactos cuya extensión resulta muy localizada, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible, y puede considerarse incluso positivo si se cumplen todas las medidas tanto preventivas como correctoras propuestas en el presente estudio.

4. Tramitación del expediente.

El 25 de mayo de 2020 se recibe notificación de inicio de expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/02994, y el 3 de junio de 2020 se recibe notificación de pago de las tasas. En junio de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de La Sotonera, Comarca de la Hoya de Huesca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diputación Provincial de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 16 de julio de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de La Sotonera emite informe de sostenibilidad social del proyecto de referencia. Considerando lo dispuesto en el artículo 9.4 y 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto, no viendo necesario la evaluación de impacto ambiental ordinaria del mismo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que los terrenos afectados por el proyecto se encuentran en el ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), sin afectar a áreas críticas para la especie. También se señala que, en el entorno más próximo a la actua-



ción, se encuentra el ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Se indica también la proximidad del proyecto a un espacio de la Red Natura 2000, la ZEPA ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella". El trazado de la línea atraviesa dos zonas delimitadas como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". La reforma afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria "Cañada Real de Rasal". La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...)

a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. Según el mapa del paisaje, la actuación atraviesa la unidad del paisaje "Aniés" con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5). El promotor valora el impacto como moderado y establece medidas correctoras para reducirlo. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico, por tanto, no es necesario tomar ninguna medida preventiva al respecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. En materia de patrimonio arqueológico, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto, pero la alta posibilidad de la presencia de enclaves arqueológicos, junto con la ausencia de prospecciones arqueológicas de ningún tipo en esta zona en concreto, hacen imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica. Por lo tanto, y con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo en relación al proyecto de referencia. En él se informa que el municipio de La Sotonera cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) obtenido mediante la homologación de las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión de 8 de septiembre de 2009. Según el Planeamiento vigente las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial. En concreto, dentro del Área C "Área protección Sistema Aniés" y del área D "Área protección sistema Lierta-Puibolea" La regulación del suelo no urbanizable se contiene en el Título V, del PGOU. Concretamente en el artículo 142 establece los usos en suelo no urbanizable, y en los artículos 148 al 151 la regulación aplicable a en las áreas C y D. Por último, hace referencia a la regulación del sistema general de infraestructuras básicas contenidas en los artículos 104 y 105 del PGOU. El informe considera que el proyecto se trataría de un uso compatible a efectos urbanísticos, en todo caso se considera necesario que la Resolución definitiva municipal que, en su caso autorice el proyecto, incorpore la valoración de interés social. Además de los aspectos urbanísticos deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones: Deberá recabarse informe y/o autorización del organismo competente en materia de carreteras respecto a la afección de la HU-3110, respecto a la afección del proyecto a dicha vía. Deberá contar con la autorización del Organismo competente en materia de Vías Pecuarias respecto de la afección a la "Cañada Real de Rasal". Deberá contar con la autorización de los titulares de los caminos y parcelas por los que discurre la línea. Se recabará también, en su caso, informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la protección del río Riel y los barrancos afectados. y autorización del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo.



- Confederación Hidrográfica del Ebro informa sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. La reforma eléctrica se sitúa en las cuencas hidrográficas del río Riel o el barranco Gabardilla o el barranco Fermelar. Todos drenan la zona de estudio hacia el sur hasta verter sus aguas en el río Sotón. En cuanto a la hidrología subterránea, la zona de la reforma no se encuentra sobre ninguna Unidad Hidrogeológica, si bien se localiza sobre la masa de agua subterránea ES091054 "Saso de Bolea- Ayerbe". En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este organismo de cuenca, se considera que los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona de estudio y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. En caso de ser necesaria la corta de vegetación en zona de afección de cauces, deberá conservarse, en la medida de lo posible, todo el estrato arbustivo existente en la ribera de los mismos. En particular, se extremarán las precauciones durante la ejecución de las obras para no afectar a los barrancos de la zona, cuyos cursos fluviales son atravesados.

5. Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en varias parcelas de los polígonos 4, 5, 6, 9 y 10 del término municipal de La Sotonera (Huesca), a unos 19 km al noroeste de Huesca capital. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de origen en apoyo existente número 11 en 701.122/4.682.902; de fin de la reforma en apoyo número 35 existente en: 698.615/4.686.667, 1 Deriv. Granja Porta en 701.002/4.683.048, y desde el apoyo número 30 existente en 699.203/4.685.789 derivación a Aniés hasta apoyo número 5. 699.436/4.686.354.

Aspectos generales.

El proyecto se localiza junto a la población de Aniés, pedanía perteneciente al Ayuntamiento de Bolea, termino municipal de La Sotonera, ubicado al noroeste de la capital de Huesca. El área de actuación se encuentra en la unidad geomorfológica denominada pie de monte, entre la margen norte de la Depresión del Ebro, colindante con las sierras exteriores del Pirineo, representadas por la sierra de Loarre y la Sierra Caballera, formando un frente montañoso de este a oeste. El río Sotón desciende de norte a sur entre las poblaciones de Bolea y Aniés, formando cuando atraviesa las sierras y llega al pie de monte, el abanico aluvial sobre el que se sitúa la población de Aniés. Clima de transición entre las regiones climáticas atlántica en la zona pirenaica y mediterránea con elevado grado de continentalidad en la depresión del Ebro.

La vegetación natural de la zona está formada por bosquetes de encinas (*Quercus rotundifolia*) de individuos de poca envergadura, pero con un denso sotobosque donde se mezclan especies arbustivas y herbáceas, predominando el romero, enebros, esparragueras, espiño negro, retama loca, junto con boj, cornicabras, madreselvas y destacando entre todas, la coscoja (*Quercus coccifera*), que está repoblando el pasillo de seguridad bajo la línea existente. Todas ellas sobre un manto de lastón (*Brachypodium retusum*) que cubre todo el suelo. En las zonas de bancales de cultivos abandonados y en barbecho han desaparecido las especies ruderales y están colonizando las primeras especies naturales que corresponden a las series de matorral espinoso, tales como aliagas, escaramujo, aladierno, zarzamora, junto con lastón cubriendo el suelo. El principal cultivo de la zona es el cereal y almendro, siendo este último el más afectado por la actuación. El proyecto afecta en varias zonas de su trazado de la LAMT al hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". No se localizan en la zona, ni en zonas próximas (en un entorno de 5 km) taxones de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, en el entorno existen zonas de reproducción y descanso de milano real, incluido como "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es zona de campeo de quebrantahuesos, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", alimoche, especie incluida "vulnerable" en el citado catálogo, milano negro y buitre leonado, entre otras especies.

A 12 km al este se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Nueno, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces



necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), fuera de las áreas críticas para la especie, que lindan con la infraestructura al norte de la misma, y se sitúan a aproximadamente 1 km al este de la LAMT.

- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Afección al dominio público pecuario: "Cañada Real de Rasal" en el vano entre los apoyos número 29 y número 30.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y en los armados en bóveda distancias de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, y el puente flojo de la fase central en los armados en triángulo TR2 y bóveda B3 a instalar. Para minimizar los efectos de colisión con la infraestructura eléctrica, el proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m; sin embargo, se cree necesario intensificar el balizamiento (cadencia visual de 7 m) en el cruce de varios cursos de agua (vano entre apoyos número 27 y número 28 por el cruce de barranco innominado; y vano entre apoyos número 31 y número 33 por cruce de barranco y río Riel). La reforma eléctrica proyectada es compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, pues no se afecta a áreas críticas para la especie.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto medio. A pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, será necesario el desbroce de vegetación natural para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, como a los apoyos existentes para su desmantelamiento. Sin embargo, la línea eléctrica discurre en la mayor parte de su trazado por campos de cultivo agrícola y la mayor parte de sus apoyos se proyectan sobre terrenos agrícolas o al borde de caminos de acceso a los mismos. Sí se ubican en terreno forestal los apoyos número 18 y 19, pero en estos casos los apoyos se encuentran en el linde del terreno forestal junto a un camino, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural en la realización de los trabajos de instalación de estos apoyos se prevén poco significativas. Las obras entorno a los apoyos número 17, 26 y 28 podrían producir afecciones sobre la vegetación natural inventariada como HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", pero al aprovecharse el pasillo existente ya desbrozado, no se afectará directamente a ejemplares arbóreos o arborescentes que caracterizan a este hábitat sino a zonas ya alteradas de tomillar-aliagar y lastonar seco. En conclusión, dado que no será necesaria la construcción de nuevos accesos, y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los apoyos se emplazan sobre terrenos de cultivo, sobre vegetación natural aunque próximos al trazado de caminos y parcelas de cultivo existentes, y podrá utilizarse la propia calle de la línea para el acceso, las afecciones a la vegetación natural se verán minimizadas, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental. En fase de funcionamiento, las tareas de limpieza de la calle de servidumbre para minimizar el riesgo de incendio, supondrán igualmente la eliminación de pies de quercíneas.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Rasal" en el vano entre sus apoyos número 29 y número 30. A pesar de tratarse de una reforma de una línea que mantiene prácticamente el trazado original, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En la vía pecuaria afectada durante el transcurso de los trabajos, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.



- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1,2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,023 km²/año, densidad media de rayos de 1,411 km²/año y densidad media de tormentas de 22,703 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos medio-bajo y riesgo por hundimientos muy bajo.

Dictamen

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 15 kV “Amovible” SA10.00543 Tramo 3 entre apoyos número 11 existente y número 35 existente, derivación a Granja Porta y derivación a Aniés, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea en algunos vanos.

- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, trazado en su mayor parte por campos de cultivo agrícola con cercanía de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. De forma previa a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar



las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

5. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria "Cañada Real de Rasal", que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En la vía pecuaria afectada durante el transcurso de los trabajos, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

6. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7. Tal y como se indica en la documentación aportada, y atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, para minimizar dichos riesgos se instalarán a lo largo de todo el trazado de la LAMT a reformar balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. En el cruce de los cursos de agua (vano entre apoyos número 27 y número 28 y vano entre apoyos número 31 y número 33) las balizas se colocarán con una cadencia visual de 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y las formaciones vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", especialmente en las obras a realizar en torno a los apoyos número 17, 26 y 28. Al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, evitando la apertura de nuevos accesos, circulando si es necesario campo a través o por la servidumbre de calle de la línea existente, minimizando así las afecciones sobre este tipo de vegetación. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en



la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 70.000 plazas (280 UGM), ubicada en el polígono 67, parcelas 505, 514, 520, 522, 523, 783, 786, 789, 795, 825, 826, 827, 828, 1029, 1042, 1085 y 1086 del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Asisa Poblador S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2018/09435).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Asisa Poblador S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 5 de septiembre de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 70.000 plazas (280 UGM) y promovida por Agropecuaria Asisa Poblador S. C.

Dispone de Licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad regularización jurídica administrativa de la explotación administrativamente en precario de 30 de junio de 2016 para una explotación avícola existente.

La explotación dispone de código REGA ES500740000814 y una capacidad autorizada para 27.000 plazas de engorde y prevé aumentar la capacidad hasta 70.000 plazas mediante la ampliación de una nueva nave ganadera.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que, consultados los datos existentes, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón se constata que en la actualidad no se conoce la existencia de yacimientos arqueológicos en la parcela referenciada, pero en el ámbito geográfico de implantación de la explotación avícola hacen necesaria la realización de labores de prospección arqueológica.

Realizadas dichas prospecciones, el Director General de Cultura y Patrimonio certificado de zona libre de restos arqueológicos en relación a las parcelas del presente proyecto.

El 6 de abril de 2020, tiene entrada a través de registro telemático, comunicación del cambio de titularidad de la explotación objeto de esta evaluación a nombre de Agropecuaria Asisa Poblador S. C. y comunicación de la baja de la explotación ovina más próxima al proyecto.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Tercero.— Revisada la documentación que aporta el promotor y con objeto de que complete la información necesaria para solicitar evaluación de impacto ambiental se le requiere en varias ocasiones para que subsane una serie de deficiencias.

La información necesaria para la correcta valoración del proyecto y su salida a participación pública queda completada el 28 de octubre de 2019.

Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio de 13 de enero de 2020 por el que se somete el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental a información pública durante treinta días hábiles, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2020, comunicándose lo anterior al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) y se solicita informe sobre la sostenibilidad social del proyecto a la Comarca de Bajo Aragón Caspe.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— Se solicitó informe sobre el cumplimiento de distancias entre explotaciones de distinta especie a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Tras el requerimiento solicitado, se adjunta la solicitud de la licencia de actividad clasificada y licencia de obras para trasladar los animales presentes en dicha explotación de ganado ovino a la parcela 197, del polígono 60, de Caspe (Zaragoza) y, una vez concedida, dar de baja la explotación existente (REGA ES500740000697).

Se recibe, en este Instituto, informe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria desfavorable por incumplimiento de la distancia del proyecto a otra explotación de



distinta especie (ovino), menos de 100 metros de distancia. La explotación ovina se encuentra en tramitación de darse de baja.

El 30 de marzo de 2020, según consta en REGA, se procede a dar de baja la explotación ovina ES500740000697 en el Registro de explotaciones ganaderas.

Quinto.— El 6 de abril de 2020, tiene entrada en este Instituto comunicación de cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropecuaria Asisa Poblador S. C., con NIF J-99566564. En la misma comunicación se notifica la baja de la explotación ovina próxima al proyecto y que incumplía las distancias mínimas exigidas por la normativa.

Sexto.— El 19 de mayo de 2020 tiene entrada en este Instituto, informe de 30 de abril de 2020 de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria, el sentido del informe es favorable, ya que la explotación ovina se ha dado de baja y el incumplimiento ya no existe. Además, el informe recoge el cumplimiento en materia de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos, por lo que resulta favorable al proyecto de ampliación.

Séptimo.— El 5 de octubre de 2020 tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) por si considerara necesario realizar alguna observación.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la ampliación de una explotación avícola de broilers hasta 70.000 plazas (280 UGM) con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones existentes corresponden con: una nave de cebo N-1 de 139,9 x 13,05 m, un local técnico de 27,16 m² incluido en la nave existente, una caseta para grupo electrógeno de 5,66 m², un depósito de agua de 198 m³ de capacidad, un depósito de agua de 90 m³ de capacidad, un estercolero con una capacidad de 259,5 m³ y dimensiones 17,3 x 5 x 3 m, una fosa de cadáveres con una capacidad de 38,44 m³ y vallado perimetral.

El estercolero existente en la parcela 515, con capacidad útil de 259,50 m³ (17,3 x 5 x 3 m) será anulado. Igualmente, la fosa de cadáveres existente en la parcela 784, de dimensiones interiores 3,10 x 3,10 m con una profundidad de 4 m y una capacidad útil de 38,44 m³, será anulada.

Las instalaciones proyectadas consisten en: una nave de cebo N-2 de 130 x 17,41 m, un edificio técnico de dimensiones 6 x 5 m incluido en la nave, un nuevo estercolero impermeable de hormigón, provisto de recolector de líquidos, de dimensiones 34,7 x 6 x 3 m, con una capacidad de 624,60 m³, una fosa de cadáveres impermeable de hormigón de dimensiones 3,1 x 3,1 x 4 m y una capacidad de 38,44 m³, un depósito de agua de 285 m³ de capacidad, vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

2. La instalación está ubicada en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, en una parcela de que se corresponde con uso agrario de regadío.

La explotación se localiza a más de 2.000 m del núcleo de Caspe por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos, ya que dichos municipios cuentan con más de 3.000 habitantes censados respectivamente según los datos consultados en el Instituto Aragonés de estadística.

La explotación se encuentra a 199 metros aproximadamente del Val de la Tejedera, a más de 400 metros del Val de Azod y a más de 350 metros de una acequia principal. Por la misma parcela de ubicación discurre una línea eléctrica.

La explotación avícola más próxima se ubica a 1.664 m. La explotación de distinta especie más cercana está a 116 m y es de ovino.

La explotación queda fuera de cualquier espacio perteneciente a Espacio Natural Protegido de Aragón y de la Red Natura 2000. Tampoco se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenaciones de Recursos Naturales y las instalaciones no se proyectan en una zona con puntos de avistamiento de aves esteparias. El lugar de interés comunitario más cercano es el LIC ES2430096 "Río Guadaloque, Val de Fabara y Val de Pilas" que se encuentra a más de 3.000 metros de la explotación.

La explotación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el nuevo régimen de protección para la conservación del



cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, ubicada a más de 7.000 metros de un área crítica.

El emplazamiento del proyecto se encuentra en área de 5 km entorno a punto de nidificación habitual del Alimoche.

No hay afección de especies esteparias en la zona de ubicación de la explotación en estudio.

No hay afección a otros elementos relevantes del territorio.

3. La ubicación del proyecto, ni las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación se encuentran consideradas zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos, el estudio de impacto ambiental, los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de broilers para 70.000 plazas (280 UGM), ubicada en el polígono 67, parcelas 505, 514, 520, 522, 523, 783, 786, 789, 795, 825, 826, 827, 828, 1029, 1042, 1085 y 1086, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Asisa Poblador S. C., con NIF J-99566564, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de engorde con capacidad hasta 70.000 plazas (280 UGM) a ubicar en el polígono 67, parcelas 505, 514, 520, 522, 523, 783, 786, 789, 795, 825, 826, 827, 828, 1029, 1042, 1085 y 1086, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agropecuaria Asisa Poblador S. C., con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X = 748.618, Y = 4.565.539; redactado por Inagro Consultores.



2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a la ubicación de las instalaciones y suministros.

4.1. El abastecimiento de agua de la explotación es a través de conexión a la red de riego, por lo que previo a la obtención de la licencia de actividades clasificadas otorgada por el ayuntamiento de Caspe, se deberá obtener autorización, por parte de la comunidad de regantes correspondiente, del abastecimiento de agua para el total de la capacidad de la explotación.

4.2. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII - normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

4.3. El estercolero de la explotación deberá ser impermeable, impidiendo el escurrido exterior de líquidos, que deberán canalizarse hacia una fosa de lixiviados o de purines.

5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.752 m³, equivalente a 14.000 kg de nitrógeno.

La gestión del estiércol producido en la explotación será a través de la aplicación directa al campo como fertilizante agrícola en régimen de autogestión, que deberá cumplir con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

5.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 35 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 119 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en



contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

- 5.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- 5.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas y de la Orden 330/2019, de 26 de marzo, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.
6. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:
 - 6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
 - 6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.
 - 6.3. Algunas parcelas se encuentran dentro de las siguientes figuras ambientales protegidas: ZEPA "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", LIC "Serreta negra", LIC "Sierra Vizcuerno". En el caso de estas parcelas, la aplicación máxima se reducirá a 170 kg N/ha/año, y en el resto será de 210 kg N/ha/año.
7. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.
8. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 70.000 plazas de pollos, queda incluida en el Grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de la Sección de enjuiciamiento Departamento 2.º, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número B-142/20, del Sector Público Local (Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Ayuntamiento de Caspe, ejercicios 2013-2015), Zaragoza.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-142/20, del Sector Público Local (Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Ayuntamiento de Caspe, ejercicios 2013-2015), Zaragoza, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de supuestas irregularidades contables detectadas en el Informe de Fiscalización referido en relación a la defectuosa justificación de gastos de viaje en el Ayuntamiento de Caspe, lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 15 de diciembre de 2020.— El Secretario, Jaime Vegas Torres.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas.

Por Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de 23 de junio de 2020, se acordó la elaboración del Anteproyecto de “Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas”, encargando su elaboración a esta Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71 en sus menciones 25.^a y 32.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y de la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico.

En el seno de la administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El desarrollo de la actividad comercial, históricamente ha estado marcado por una importante labor de emprendimiento individual. Así, ha crecido y evolucionado, buscando sin embargo, nuevas fórmulas de actuación a través de soluciones gremiales o asociativas, cuando esa actuación individual ha encontrado límites en su crecimiento. La aparición de entornos que agrupan un amplio número de actividades comerciales y otros negocios, ha puesto de manifiesto las dificultades que deben afrontar, cuando dichos establecimientos desarrollan sus actividades sin establecer un modelo integral de gestión.

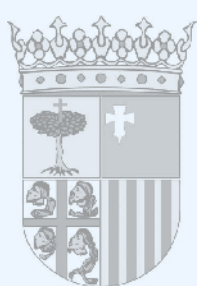
Con el ánimo de impulsar la creación de un marco normativo para la creación y desarrollo, de áreas en las que se puedan implantar nuevos modelos de gestión integral de las áreas comerciales, se insta a desarrollar el Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de un instrumento de colaboración público-privada para revitalizar y fortalecer la actividad económica en entornos urbanos.

Atendiendo al cumplimiento de dichos trámites, y a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, el Anteproyecto de Ley de Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del citado Anteproyecto de Ley, estará disponible, en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/comercio>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en su apartado /organización institucional/información de relevancia jurídica/Anteproyectos de Ley en trámite.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado Anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), así como según lo



previsto en el artículo 16.4 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, Eva Fortea Báguena.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado “Galve I y Demasía” número 5525, sobre una superficie de 49.24 Has., sita en el término municipal de Galve (Teruel), promovido por Compacglass, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación públicas, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Compacglass, S.L., es titular de la Concesión para recursos de la Sección C) Arcillas, denominado “Galve I y Demasía”, número 5525, sobre una superficie de cuarenta y nueve con veinticuatro hectáreas, en el término municipal de Galve (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la Concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 22 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Laguna Marqués.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación públicas la adecuación del Plan de Restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la Concesión de Explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Tomeo" número 5715, sobre una superficie de 20 Has., sita en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), promovido por Portome, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación públicas, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Portome, S.A., es titular de la concesión para recursos de la Sección C) Arcillas, denominado "Tomeo", número 5525, sobre una superficie de veinte hectáreas, en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la Concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de octubre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Laguna Marqués.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Castillo”, de 25,2 MW. Expedientes: G-EO-Z-026/2012 y TE-AT0013/15.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

- Peticionaria: Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.. CIF: B-99245276.
- Dirección peticionaria: Centro Empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 4.ª planta, Oficina F, Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico “El Castillo”.
- Potencia: 25,2 MW.
- Número Aerogeneradores: 7.
- Ubicación: Bádenas, Fombuena, Lanzuela y Luesma. Provincias de Teruel y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo. Implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica asociada a las afecciones de la instalación, en propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emplazado en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, bajo - edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado también en el paseo María Agustín, número 36, edificio “Pignatelli” y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina. Las alegaciones que se estimen oportunas, pueden formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expedientes G-EO-Z-026/2012 y TE-AT0013/15”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "El Castillo", de 25,2 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)
11	8	2	Matorral	FOMBUENA						6,35		6,35
12	8	4	Matorral	FOMBUENA					45,9	767,89		767,89
15	8	47	Matorral	FOMBUENA						51,58		51,58
20	8	12	Matorral	FOMBUENA					5,71	355,08		355,08
32	8	57	Pinar maderable	FOMBUENA					38,19	567,92		567,92
33	8	45	Pinar maderable	FOMBUENA						235,06		235,06
36	4	46	Pastos	LANZUELA	1	CA-07	2774		310,08	4297,16		7071,16
37	4	44	Matorral	LANZUELA					37,35	342,12		342,12
40	4	45	Pastos	LANZUELA					19,91	266,52		266,52
42	4	47	Matorral	LANZUELA						31,88		31,88
47	7	56	Pastos	FOMBUENA				259,87	37,68	37,66		171,96
55	1	472	Labor o Labradío secoano	BADENAS					139,15	139,15		622,24
56	1	475	Labor o Labradío secoano	BADENAS					74,52	74,66		282,02
78	12	75	Labor o Labradío secoano	LUESMA					189,03	189,03		849,35
109	10	319	Labor o Labradío secoano. Pastos	LUESMA					5,41	5,48		29,72
112	10	159	Labor o Labradío secoano. Pastos	LUESMA					145,01	145,01		645,17
115	10	157	Pastos. Improductivo	LUESMA					43,36	43,35		181,09
121	10	180	Pastos. Improductivo	LUESMA					19,31	6,98		38,46
125	10	182	Pastos	LUESMA								888,18
136	7	118	Labor o Labradío secoano	LUESMA						104,38		104,38
139	7	201	Pastos	LUESMA						445,69		445,69
157	10	108	Pastos	LUESMA						41,34		41,34
158	10	321	Pastos	LUESMA						196,54		196,54
159	10	322	Labor o Labradío secoano. Pastos	LUESMA					62,88	927,77		927,77
170	14	32	Labor o Labradío secoano	LUESMA						73,13		73,13
171	14	34	Labor o Labradío secoano	LUESMA					46,9	555,04		555,04
173	14	36	Labor o Labradío secoano	LUESMA					233,08	2107,39		2107,39



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación “Línea aéreo subterránea 30 KV desde el Centro de Seccionamiento del parque eólico El Castillo a la subestación Pedregales”. Expediente AT 082/2019.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.. CIF: B99245276.
 - Dirección del petitionerio: Centro Empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 4.ª planta, oficina F, 50002 Zaragoza.
 - Ubicación: Bádenas, Loscos, Luesma, Nogueras y Santa Cruz de Nogueras.
- El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo. Implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en la propia web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica. También está disponible en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emplazado en el paseo María Agustín, número 36, edificio “Pignatelli”, puerta 14, bajo, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado también en el edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Pueden formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT 082/2019”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 11 de diciembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "LASAT 30KV CS PE El Castillo-SET Pedregales", de 25,2 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA		CAMINOS		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		VUELO					
									Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)				
3	1	421	Labor o Labradío secoano Pastos	BADENAS	504,72	312,92							817,64			1616,97
20	5	15	Matorral	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	16,44	10,19							26,63			73,56
24	5	30	Labor o Labradío secoano	SANTA CRUZ DE NOGUERAS												42,15
26	5	32	Almendro secoano Pastos	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	49,17	30,49							79,66			238,53
46	4	253	Matorral Labor o Labradío secoano Almendro secoano	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	5,54	3,43							8,97			31,85
77	401	89	Labor o Labradío secoano	LOSCOS				136,02			1,27	24,11			136,02	346,37
81	401	83	Labor o Labradío secoano	LOSCOS				52,74			37,35	328,11			52,74	
88	401	107	Labor o Labradío secoano	LOSCOS							68,33	576,03			684,13	54,07
101	401	245	Pastos	LOSCOS					10		3,28	93,44			887,06	382,95
114	401	269	Pastos	LOSCOS				682,32							682,32	
116	401	270	Labor o Labradío secoano Pastos	LOSCOS				259,99	13		3,84	82,75			259,99	540,04
134	402	166	Almendro secoano	LOSCOS				4,22							4,22	
135	402	171	Almendro secoano	LOSCOS				493,45				26,02			261,27	
136	402	172	Labor o Labradío secoano	LOSCOS				112,14	17		3,65	121,7			1220,95	673,38
137	402	173	Almendro secoano Labor o Labradío secoano	LOSCOS				869,01				214,99			2204,37	869,01
138	402	186	Labor o Labradío secoano	LOSCOS				119,22	18		3,17	82,47			778,44	442,6
142	402	179	Labor o Labradío secoano	LOSCOS											35,89	2,94
146	402	50	Labor o Labradío secoano	LOSCOS											43,41	
148	402	49	Labor o Labradío secoano Pastos	LOSCOS												35,47



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Contamina” de 2,245 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Ruano Energía S.L., Expediente G-SO-Z-034/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Ruano Energía S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en avda. Independencia, número 6, 3.º, 2.ª planta, 50004 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Contamina.
- Ubicación: Contamina, polígono 2 parcela 372 y parcela 9015, polígono 1 parcelas 171, 172 y 9005.
- Potencia instalación: 2246,4 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,63 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 5.160 módulos de 435 vatios pico, 1 centro de transformación de 2,5 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea “PFV Contamina” a 15 kV, desde el Centro de Transformación al nuevo centro de seccionamiento (en el que se instalarán 8 cabinas, una de ellas de medida), con entrada salida a nuevo apoyo a instalar entre los apoyos número 16 y 17 de la LAMT “Embid - Arid”, propiedad e-distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Contamina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de diciembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), en polígono 33, parcela 12 del término municipal de Luna (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04629).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Naperpig S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 Kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (863,99 UGM), en polígono 33, parcela 12, de Luna (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Luna, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Luna, plaza Mayor, número 10.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-164 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 he acordado según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 164 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cañada Luengo”, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniero operador del amojonamiento a Don José Ramón Anadón Escobedo, ingeniero de montes adscrito a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 16 de febrero de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva a las 10:30 horas de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 30 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Gavilanes”, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 2020 he acordado según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 310 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Los Gavilanes”, perteneciente al Ayuntamiento de Aliaga, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniero operador del amojonamiento a Don José Ramón Anadón Escobedo, ingeniero de montes adscrito a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 11 de febrero de 2021, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de Aliaga a las 10:30 horas de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 30 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-438 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado “Rambla Los Pajares”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el término municipal de Albarracín, se designa ingeniera operadora y se acuerda el inicio de las operaciones del citado deslinde.

El Director del Servicio Provincial de Teruel, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2020, ha acordado el inicio del deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública “Rambla Los Pajares”, número 438, del Catálogo de Teruel, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Albarracín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, los artículos 80 y 84 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar el estado de deslinde parcial administrativo el monte “Rambla Los Pajares”, número 438 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Albarracín.

Segundo.— Acordar el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte “Rambla Los Pajares”, número 438 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Tercero.— Designar como Ingeniera Operadora del deslinde a Doña María Rosales Juega, Ingeniera de Montes adscrita a este Servicio Provincial.

Cuarto.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de apeo el 4 de febrero de 2021, fijando el lugar de encuentro en la entrada de la Piscifactoría Los Pajares, a las 10:00 horas de la mañana.

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 3 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, por el que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para “Proyecto de una explotación de vacuno de cebo.”

Solicitada, por José Miguel Frauca Peruga licencia ambiental de actividades clasificadas para el proyecto de una explotación de vacuno de cebo en la parcela 9 del polígono 9 término municipal de Belver de Cinca, según el proyecto técnico redactado por D. José Ramón Ríos Delpuy, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1440, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://belverdecinca.sedelectronica.es>).

Belver de Cinca, 16 de diciembre de 2020.— El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer.

